

REGLAMENTO
DE
RÉGIMEN INTERNO
DEL
CENTRO

[Escriba aquí]

ÍNDICE:

Página	TÍTULO
01	TÍTULO PRELIMINAR: EL CARÁCTER PROPIO. MARCO DE CONVIVENCIA PARA NUESTRO RRI
06	TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN
07	TÍTULO II: LA ENTIDAD TITULAR. FINALIDAD Y NIVELES EDUCATIVOS DEL CENTRO
08	TÍTULO III: EL PROFESORADO
10	TÍTULO IV: EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
11	TÍTULO V: LOS PADRES, MADRES O TUTORES
13	TÍTULO VI: EL ALUMNADO
15	TÍTULO VII: ACCIÓN EDUCATIVA
17	TÍTULO VIII: ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN
23	TÍTULO IX: COMISIÓN DE CONVIVENCIA
24	TÍTULO X: CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS
32	TÍTULO XI: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y CORRECCIONES
32	CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES
32	CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO
34	ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
35	MEDIDAS POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
36	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
37	MEDIDAS POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
38	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA CAMBIO DE CENTRO
40	PROCEDIMIENTO ABREVIADO
41	RECLAMACIONES Y EJECUTIVIDAD
42	CAPÍTULO TERCERO: RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
43	TÍTULO XII: MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y RECONCILIACIÓN ENTRE ALUMNADO
44	TÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALRE
46	ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INDUMENTARIA A USAR EN EL CENTRO Y NORMAS DE SALUD E HIGIENE PERSONAL
48	ANEXO II: NORMAS BÁSICAS DE USO DEL CHROMEBOOK
49	ANEXO III: POLÍTICA DE USO DE LAS CUENTAS GOOGLE SUITE EDUCACIÓN
53	ANEXO IV: NORMAS DE AULA
55	ANEXO V. ¿CÓMO SOLICITAR LAS FOTOCOPIAS DE LOS EXÁMENES
56	ANEXO VI: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE CONVIVENCIA DE COMEDOR

[Escriba aquí]

TÍTULO PRELIMINAR

EL CARACTER PROPIO: MARCO DE CONVIVENCIA PARA NUESTRO REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (R.R.I.)

Preámbulo

La Constitución y las leyes reconocen el derecho de todos a la educación y a la libertad de enseñanza. Es decir, en nuestra sociedad democrática y pluralista, debe garantizarse el ejercicio de los siguientes derechos y libertades:

- El derecho de niños y niñas, adolescentes y jóvenes a una **escuela que promueva el pleno desarrollo de la persona** y su capacitación para la vida profesional;
- El **derecho de los padres y madres** a decidir sobre el tipo de educación que deben recibir sus hijos e hijas, a elegir la escuela que prefieren y a ser respetados en sus convicciones;
- El derecho de las personas y grupos sociales a **crear y dirigir escuelas** y a impartir en ellas un determinado tipo de educación (definir y garantizar su **Carácter Propio**);
- El derecho del profesorado a desarrollar **su acción docente con libertad**, de acuerdo con las características propias del Centro y el nivel educativo que les corresponde.

La escuela, por tanto, es una de las respuestas institucionales más importantes al derecho de toda persona a la educación, y uno de los factores más decisivos para la formación de las personas y de las familias y, por tanto, para la estructuración y la vida en la sociedad.

Los poderes públicos, como responsables del bien común y garantes de los derechos y libertades de los ciudadanos y de las ciudadanas, deben hacer posible el ejercicio práctico del derecho de todos a la educación, asegurando la gratuidad de las escuelas y la libertad de enseñanza.

Nuestra propuesta educativa

El pluralismo de nuestra sociedad se traduce en una diversidad de escuelas, algunas de las cuales han sido creadas por los poderes públicos y otras son fruto de la libre iniciativa de los ciudadanos.

La nuestra es de éstas últimas, es una oferta de la **Diócesis de Oviedo**, cuya titularidad ostenta la Parroquia San Miguel y concebida como **una familia al servicio de las familias**, principalmente por medio de la educación e instrucción católica de la niñez y la juventud.

Con espíritu, colaboración y servicio a la sociedad y a la Iglesia de nuestro entorno, sintetizamos el ideario de nuestro Centro en los siguientes principios y criterios de actuación.

[Escriba aquí]

CARÁCTER PROPIO DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL

1. El “Carácter Propio” o “ideario” del Colegio parroquial San Miguel ofrece las características esenciales de la identidad y misión de la Escuela Católica de la Diócesis de Oviedo. Con él nuestro Colegio pretende también responder en el campo educativo a las nuevas situaciones sociales, culturales y educativas de nuestro entorno, así como a los cambios legislativos de los últimos tiempos. En su “carácter propio” se concretan las opciones y líneas maestras de la propuesta educativa evangelizadora de la Iglesia en Asturias y constituye el marco de referencia de la comunidad educativa del Colegio de la Parroquia (familias, educadores, alumnos).

2. La misión del Colegio parroquial en la sociedad: en el marco de la escuela católica, está definida por su participación en la acción evangelizadora de la Iglesia, para contribuir al desarrollo integral de cada persona y a la construcción de la sociedad, en el respeto a las convicciones de cada persona. Es una institución educativa eclesial que da respuesta a una libre opción de las familias que eligen para sus hijos e hijas una educación de inspiración cristiana y se abre a todos los que desean educarlos en ella. Se acoge, mediante el concierto escolar, a la financiación pública para garantizar la gratuidad de la educación y evitar toda discriminación por motivos económicos y sociales.

3. La finalidad educativa de la escuela católica: en su tarea de formación se expone la visión de la persona, de la vida y del mundo, desde los valores y criterios del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia, y determina lo fundamental del proceso educativo de inspiración cristiana. Con su estilo propio ayuda al alumnado a crecer en el pleno desarrollo de su personalidad, para integrar armónicamente cultura, fe y vida.

4. La Comunidad Educativa: este modelo de educación requiere que el Colegio forme una verdadera Comunidad que aprende y enseña para ayudar a educarse. Subraya la importancia de vivir la tarea educativa con espíritu comunitario, contando con la implicación cooperativa y corresponsable del conjunto de personas y estamentos que la integran: padres, madres, alumnado, profesorado, personal de servicios en el Centro, a través de una participación activa y de una acción educativa armónica y coherente.

La propuesta Educativa del Colegio parroquial San Miguel se expone en los siguientes criterios y principios de actuación:

1. UNA ESCUELA AL SERVICIO DE LA PERSONA Y ABIERTA A TODOS

En la escuela católica, la idea de educación integral parte de una concepción de la persona, la vida y el mundo coherente con la fe de la Iglesia en Jesucristo, de modo que cada alumno y alumna pueda sentirse amado por Dios a través del amor recibido de los demás.

A. Educación cristiana al servicio de la persona

La finalidad principal de la escuela católica es promover la educación integral de su alumnado, basada en una concepción cristiana de la persona y de la vida, para que cultiven las diversas formas de inteligencia, en particular la inteligencia espiritual, y a adquirir las aptitudes, valores, competencias y conocimientos necesarios para el desarrollo de su personalidad plena, integrando adecuadamente el crecimiento personal y la participación en la transformación y mejora de la sociedad.

El colegio San Miguel es una escuela de la Iglesia. Ofrece un modelo educativo que respeta la conciencia y libertad del alumnado, profesorado y familias, quienes, a su vez, deben respetar el Carácter Propio del Centro. Como institución educativa evangelizadora creará un ambiente en el que los alumnos y las alumnas se sientan acogidos/as, valorados/as y amados/as por lo que son; sean atendidos/as según su situación personal y, en la propia escuela,

[Escriba aquí]

encuentren caminos y medios que les ayuden a desarrollar sus capacidades y a dar cauce a sus necesidades e inquietudes, incluida la dimensión espiritual y religiosa, la apertura a la trascendencia y, en el respeto a su conciencia, la posible adhesión cordial al mensaje del Evangelio y a la comunidad de la Iglesia.

B. Escuela que acoge la diversidad

La atención a la diversidad de situaciones en que se encuentra el alumnado a lo largo de todo el proceso educativo es un compromiso constante para la escuela. La ayuda de los educadores y educadoras a cada uno/una, según sus capacidades y su ritmo de crecimiento y maduración, es condición básica para un servicio educativo de calidad.

El colegio parroquial ofrece un proyecto educativo y un equipo de educadores/as que desea responder a la situación personal en que se encuentren los niños y niñas, los/las adolescentes y los/las jóvenes que forman parte de la comunidad educativa.

C. Escuela implicada en el ambiente sociocultural

Para lograr una acción educativa eficaz la escuela debe encarnarse en el propio entorno social, de tal modo que las personas que forman la comunidad educativa tengan plena conciencia de ser un elemento constitutivo y constructivo del medio social en el que desempeñan su tarea educativa, sobre todo en la promoción de los empobrecidos/as o necesitados/as, valorando el saber como servicio a los demás.

El colegio católico se implica en su ambiente social y cultural para responder a las necesidades e inquietudes de la gente y velar por la promoción de su cultura; y, a la vez, con especial atención a los que están en pobreza o en riesgo de exclusión social y a las familias inmigrantes y que forman parte de la comunidad escolar, favoreciendo relaciones de igualdad, fraternidad y ayuda.

D. Escuela abierta a todos/as

La escuela es un espacio que educa para la convivencia social, plural, libre y pacífica. En ella todos/as deben sentirse acogidos/as y valorados/as, y han de poder madurar como personas, en el respeto al modo de ser y de pensar de los demás.

La escuela católica, como institución educativa evangelizadora, afirma su identidad y acoge a las familias que desean pertenecer a su comunidad educativa. A las personas que son de otras culturas y profesan otras creencias les ayuda a sentirse como en casa y a conocer y valorar la cultura propia del pueblo que les acoge. En el respeto a las convicciones y creencias del alumnado y sus familias, el colegio parroquial propone los saberes y valores de la fe cristiana, que predisponen a comprender, valorar y aceptar libremente el evangelio de Jesús de Nazaret.

E. Escuela complementaria de la familia

La evolución constante de la sociedad, del entorno familiar y de la misma escuela plantea nuevos retos a la acción educativa que las familias y el profesorado debe realizar de forma compartida, ya que la tarea educativa se dirige a las mismas personas: los hijos e hijas que, a la vez, son alumnos y alumnas.

La escuela cristiana pretende configurarse como una “escuela a tiempo completo”, es decir, un espacio de formación que, además de las enseñanzas académicas, impulse otras actividades formativas al servicio de los miembros de la comunidad educativa y de las familias del entorno social.

[Escriba aquí]

2. UNA ESCUELA CON UN PROFUNDO COMPROMISO SOCIAL

La escuela cristiana se esfuerza por mejorar las relaciones entre las personas que forman la comunidad educativa, con un compromiso decidido por la convivencia y con empeño en la promoción de la justicia, la libertad y la solidaridad, y en el fomento de la integración social para una convivencia en paz y libertad.

A. Escuela que construye ciudadanía activa

La educación escolar debe unirse al esfuerzo de las personas y grupos que asumen compromisos éticos por el bien de la sociedad. La escuela debe formar la conciencia de lo que sucede en el mundo, de los cambios sociales y de las situaciones injustas y deshumanizadoras, implicándose en los problemas y retos cívicos y éticos que afectan a toda la sociedad.

La escuela parroquial quiere ser educativa y evangelizadora con su aportación a la formación de conciencia ética y cívica del alumnado, orientándole en su capacidad de cultivar valores y virtudes, ver y analizar la realidad, y despertando en él el deseo de participar de forma responsable en la transformación positiva de la sociedad y de las instituciones y estructuras que configuran la vida pública.

B. Escuela que educa para la justicia

La justicia es una exigencia de la dignidad y de la igualdad de todos los hombres y mujeres como hijos e hijas de Dios, y la educación en la justicia es una dimensión básica de la promoción integral de la persona humana y una expresión de la opción cristiana al servicio al Reino de Dios en la humanización de nuestro mundo.

El colegio católico educa al elegir una actitud comprometida, crítica y constructiva, ante una sociedad que somete al poder de lo económico y de la competitividad el desarrollo personal y la solidaridad social. La escuela parroquial unirá su voz y su esfuerzo a cuantos buscan modelos nuevos de progreso humano que abran caminos a una sociedad más justa, inclusiva y democrática, sin exclusiones.

C. Escuela que educa para la libertad

La escuela, para ayudar a la liberación de la persona, debe ser guía y testimonio de libertad, la cual en su verdad comporta también una dimensión comunitaria y espiritual, más allá del individualismo y la afirmación de libertades superficiales.

El colegio católico educará para la libertad mediante la propuesta de una adecuada escala de valores, la justa valoración de la actuación de personas y grupos, el fomento del espíritu crítico ante hechos y situaciones, y la coherencia de vida de los educadores.

D. Escuela solidaria que promueve la integración social

La sociedad es plural y desigual, con diversidad de niveles sociales, culturales y religiosos. Es necesario crear un clima de acogida y encuentro que favorezca la solidaridad y la integración social. La mentalidad abierta a la globalidad requiere la afirmación de la propia identidad a la vez que el respeto y aprecio de otras culturas.

La escuela católica promueve la solidaridad entre las personas y grupos que viven en el propio entorno social y fomenta el intercambio y la relación acogedora de sectores sociales, culturales y económicos diferentes, como expresión de solidaridad y fraternidad cristiana. Este proceso requiere diálogo, conocimiento mutuo, comunicación y relación cercana en la propia comunidad educativa.

[Escriba aquí]

E. Escuela como comunidad educativa

Las personas que cooperan en la tarea educativa encomendada a la escuela constituyen la comunidad educativa. Consideran el Centro como algo propio y se sienten responsables de él; comparten el proyecto y los criterios educativos y asumen el compromiso de promover la calidad de la tarea que realizan y de orientar la escuela hacia un futuro mejor. Formar parte del Colegio supone que cada uno aporta y comparte, con actitud de servicio a la comunidad, sus dones, competencias y habilidades; y se esfuerza por construir una comunidad viva en la que todos/as busquemos el bien de los demás y de la institución educativa.

El colegio San Miguel promueve una comunidad educativa que se edifica con la riqueza personal de todos sus miembros. Los profesores y las profesoras tienen un papel decisivo; como educadores/as están implicados en la preparación, realización, y evaluación del Proyecto Educativo, y dan a su labor formativa el sentido y coherencia que exige el Carácter Propio del Centro. Los alumnos y las alumnas son los protagonistas de su formación, participan y asumen responsabilidades según su edad y capacidad en la vida del Colegio. El Personal en Administración y Servicios realiza una valiosa y necesaria aportación al buen funcionamiento del Centro. Las familias, responsables principales de la educación de los hijos e hijas, se implican activamente en la vida del Colegio y le prestan su apoyo, sobre todo, a través de la Asociación de Madres y Padres del Alumnado. De este modo, entre todos quieren garantizar la continuidad de *su colegio* y asegurar su calidad educativa como escuela católica para el desarrollo de sus mejores capacidades.

3. UNA ESCUELA DE HOY PARA CONSTRUIR FUTURO

La escuela católica, y en ella nuestro colegio, tiene su sentido si reúne los recursos humanos y materiales que garanticen un buen servicio educativo, si ofrece una educación actual y de calidad, manifiesta con claridad su sentido eclesial y se mantiene presente en el campo de la educación y la cultura con el fin de realizar su misión educativa evangelizadora para el desarrollo pleno de todos.

A. Escuela atenta a la actualidad

La escuela debe ser sensible a la situación en que se encuentran las personas de la sociedad y de la Iglesia de las que forman parte, al proceso que las ha conducido hasta el momento presente, a las inquietudes que afrontan y a sus esperanzas para el futuro.

El Colegio San Miguel quiere ser una escuela de hoy para el mañana, con capacidad para estar y educar en la situación actual, siendo sensible al cambio social y dando respuesta a las exigencias de formación continua tanto en la pedagogía y la didáctica como en las acciones que transmiten el mensaje y la vida cristiana.

B. Escuela con vida que educa para la vida

La calidad de una escuela se valora por el grado en que la educación que imparte se hace realidad en la vida del alumnado y, a la vez, ofrece una buena preparación para su vida actual y en el futuro.

El colegio parroquial se propone ser una *escuela de calidad que educa para la vida* al facilitar al alumnado el logro de los saberes, valores, actitudes y competencias que les ayuden a ser personas, a saber y a saber hacer, y también aprendan que el camino de crecimiento personal han de compartirlo con los/las demás.

[Escriba aquí]

C. Escuela de formación permanente

Los centros educativos juegan un papel fundamental en la creación de *capital humano* para la construcción de una sociedad con futuro, más justa, libre y solidaria

Nuestro Colegio quiere ser una *escuela de formación continua* en la que sus propuestas educativas responden bien a las necesidades y deseos de crecimiento personal de los miembros de la comunidad educativa, en un proceso de aprendizaje permanente en todas las dimensiones de la persona, incluida la dimensión espiritual.

D. Escuela creativa e innovadora

La escuela debe afrontar el desafío de la constante renovación de su oferta educativa y de los recursos que pone a su servicio. Esto implica que los educadores y las educadoras adopten una actitud de autoevaluación y un espíritu de autoformación, de creatividad y de constante innovación, y también la revisión de los objetivos, métodos y medios que garantizan la permanente actualización y mejora del centro educativo.

El colegio parroquial quiere ser escuela en proceso de renovación constante y, con capacidad creativa y recursos adecuados, mantener una actitud abierta a las nuevas necesidades educativas y asumir claramente el compromiso de la *evangelización nueva* que plantea la Iglesia como compromiso prioritario para el bien de la humanidad.

E. Escuela con sentido de vinculación a la Iglesia

La escuela católica ofrece a las familias un modelo de educación en el que la fe en Jesucristo inspira la concepción de la persona humana, de la vida y del mundo. Es una *escuela con sentido eclesial* y ofrece al alumnado una formación integral que les facilite la comprensión y la posible aceptación del mensaje cristiano; a los que acogen el don de la fe les ayuda a vivir y celebrar su fe en comunidad eclesial.

El Colegio San Miguel, a este propósito, es un centro educativo evangelizador, para lo que fomenta el testimonio personal de los cristianos y las cristianas que forman parte de la comunidad educativa y propone los valores humanos del Evangelio que ayudan a interpretar la vida y el mundo en coherencia con la fe cristiana y con un evidente sentido de pertenencia a la comunidad eclesial.

TITULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

Nuestro Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro, así como establecer el marco regulador básico por el que se han de regir las normas de convivencia en el Colegio, ateniéndonos a los objetivos recogidos en el Carácter Propio del Centro y a la Normativa vigente que regula la convivencia en los centros docentes del principado de Asturias.

[Escriba aquí]

El presente Reglamento tiene en cuenta para su redacción el decreto 7/2019 por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los Centros Docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Principado de Asturias..

El presente RRI será de aplicación en el **Colegio San Miguel de Gijón**.

Art. 1: El funcionamiento del Colegio se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interior.

TITULO II: LA ENTIDAD TITULAR. FINALIDAD Y NIVELES EDUCATIVOS DEL CENTRO

Art. 2: La Titularidad del Colegio, corresponde a la "**Parroquia San Miguel**" quien a través de sus órganos de gestión y representación, asume la responsabilidad de la dirección y ejerce los derechos y obligaciones derivadas del ejercicio de su actividad.

Art. 3: El Colegio declara como misión primordial de su actividad docente, la formación integral de las personas, fundamentando la realización de esta tarea en los principios que constituyen su Carácter Propio, tal como se ha descrito anteriormente en el título preliminar.

Art. 4: Derechos

La Entidad Titular tiene derecha a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Elaborar el Proyecto Educativo del Centro al que incorporará el Carácter Propio del mismo.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación, y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, la modificación y extinción de la autorización existente.
- e) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica de Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- f) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación ante la entidad que corresponda, así como disponer sobre su desarrollo, ejecución y adaptación.
- g) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- h) Promover la elaboración del Plan de Convivencia, procurar el cumplimiento de las normas de conductas y adaptarlo cuando sea preciso.

Art 5.: Deberes

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y demás normas de organización y funcionamiento del mismo, entre las cuales se encuentra el Plan de Convivencia

[Escriba aquí]

- b) Responsabilizarse del funcionamiento y Gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas que se deriven de las autoridades pertinentes.

Art. 6: Representación

La representación ordinaria de la Entidad Titular está conferida al Párroco de la Iglesia.

Art. 7: Niveles educativos

El **Colegio San Miguel**, con domicilio en c/ Valencia, nº 2 de Gijón, Asturias, es un Centro Privado y concertado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Así pues, imparte los siguientes niveles educativos:

Educación Infantil: Autorización Definitiva.

Educación Primaria: Autorización definitiva

Educación Secundaria: Autorización definitiva

TITULO III: EL PROFESORADO

Art. 8: Los Profesores y profesoras son los/las primeros/as responsables de la enseñanza en el marco de las respectivas asignaturas o áreas, y comparten la responsabilidad global de la acción educativa de la escuela junto con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Art. 9: Derechos

El profesorado tiene derecho a:

- a) Impartir la enseñanza de la propia asignatura con libertad, en el marco del puesto docente que ocupa, es decir, de acuerdo con el nivel educativo y el Carácter Propio del Centro.
- b) Reunirse en el Centro, previa autorización del/de la directora/a y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- c) Hacer uso de los medios instrumentales y de las instalaciones de la escuela para la realización de la labor educativa.
- d) Participar en la gestión del Centro a través del Claustro y de los representantes elegidos para formar parte del Consejo Escolar.
- e) Recibir la remuneración económica debida como profesionales de la educación, y tener la adecuada estabilidad y seguridad en el trabajo.
- f) Participar en cursos y actividades de formación permanente, de acuerdo con los criterios o prioridades establecidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica de cada nivel educativo.
- g) Asistir a actos oficiales y reuniones cuando sean convocados por razón de su responsabilidad en el Centro.

[Escriba aquí]

- h) Presentar peticiones o recursos al órgano de gobierno unipersonal o colegiado que corresponda en cada caso.
- i) Recibir el trato y la consideración que merecen en el seno de la Comunidad Educativa y por razón de la función que realizan en ella.
- j) Ser respetados en sus convicciones personales.

Art. 10: Deberes.

Los deberes del profesorado son:

1. El profesorado, por el hecho de pertenecer a la Comunidad Educativa de la escuela y por el trabajo que se le ha confiado, está obligado a conocer el contenido de su Carácter Propio y a colaborar eficazmente en hacerlo realidad colaborando con el Titular y los padres y madres del alumnado, de acuerdo con cuanto establece este Reglamento.
2. En particular, son los siguientes:
 - a) Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo del Centro, de acuerdo con las orientaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - b) Elaborar la programación de la propia asignatura, someterla a la aprobación del/de la directora/a y secundar las orientaciones recibidas relativas a contenido, método didáctico, criterios y forma de evaluación del alumnado y del propio trabajo docente.
 - c) Orientar al alumnado en el trabajo de aprendizaje de técnicas de estudio y en la adquisición de las capacidades que les preparan para el acceso al saber. Colaborar con el Departamento de Orientación en el proceso de orientación educativa, académica y profesional del alumnado.
 - d) Desarrollar la Tutoría del alumnado para dirigir su aprendizaje, transmitir valores y ayudarlos, en colaboración con los padres y madres, a superar sus dificultades.
 - e) Mantener con el alumnado una relación propia entre profesor/a y alumno/a, no traspasando nunca los límites éticos entre ambos.
 - f) Colaborar con los/las Tutores/as en la formación integral de los alumnos a través de la inserción del propio trabajo docente en la acción educativa global, así como orientar al alumnado en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas relativas a la misma, analizar y comentar con ellos/as las pruebas realizadas.
 - g) Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con el alumnado y compañeros y compañeras, respetando las convicciones de cada persona.
 - h) Participar activamente en las reuniones del Claustro, en las sesiones de evaluación, en los trabajos de formación permanente y los actos oficiales de la escuela.
 - i) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del Centro e incluidas en la Programación General Anual.
 - j) Dar a los órganos de gobierno de la escuela la información que les sea solicitada sobre la realización del propio trabajo docente y educativo, así como sobre cualquier otro tema que afecte al trabajo escolar.
 - k) Aceptar, siempre que sea posible, las responsabilidades que la Dirección del Centro les proponga porque así convenga para la organización interna del mismo. De igual forma, asumir las tareas de coordinación de actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - l) Cumplir puntualmente el calendario y el horario escolar, y colaborar en la creación de un clima de orden, respeto, tolerancia y disciplina entre el alumnado.

[Escriba aquí]

m) Procurar su perfeccionamiento profesional.

Art. 11: Participación en la vida del Centro.

Los Profesores y profesoras son los ejes sobre los cuales se construye la calidad del Centro. Su vocación educadora, sus competencias profesionales y el cumplimiento cuidadoso del Proyecto Educativo son determinantes en la convivencia y buena marcha del Centro. El profesorado no utilizará en el aula ni delante del alumnado su teléfono móvil para uso privado, pudiendo hacerlo única y exclusivamente en horario de recreo o fuera del horario lectivo.

El Director o Directora facilitará la realización personal de todos y cada uno de los Profesores y velará por el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y funciones. En caso de faltas reiteradas en el cumplimiento de sus funciones profesionales, dará la oportuna información al Titular para que tome las decisiones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 12: La participación del profesorado en la vida del colegio, se realiza sobre todo a través del respectivo trabajo docente, la coordinación departamental y el ejercicio de la función tutorial.

La participación del profesorado en la gestión del Centro tiene lugar a través del Claustro, del Consejo Escolar y del ejercicio de las funciones que corresponden a los demás órganos de gobierno y gestión unipersonales y/o colegiados en los que intervienen.

Art. 13: Cobertura de vacantes

La cobertura de vacantes compete a la Entidad Titular del Centro. En los niveles concertados se atenderá a lo que regule la legislación vigente.

TITULO IV: EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 14: 1. El personal de Administración y Servicios forma parte de la Comunidad Educativa y colabora en el trabajo escolar a través de la realización de las tareas que se le han confiado en cada caso.

2. Este personal es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro, y realiza su trabajo en coordinación con la Dirección del mismo.

Art. 15. Derechos.

Los derechos del personal de Administración y Servicios son los siguientes:

[Escriba aquí]

- a) Tener la dedicación adecuada y disponer de los medios necesarios para realizar las funciones que se encomiendan con eficacia y satisfacción personal.
- b) Recibir la remuneración económica debida, según la función que realiza, y tener estabilidad y seguridad en el trabajo.
- c) Presentar peticiones y recursos al órgano de gobierno que corresponda en cada caso, y a ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro.
- d) Reunirse en el Centro, previa autorización del Director y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades educativas y las propias responsabilidades laborales.
- e) A su formación permanente.
- f) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa y participar en la vida y la gestión de la escuela, de acuerdo con cuanto establece el presente Reglamento.

Art. 16: Deberes.

Los deberes del Personal de Administración y Servicios son los siguientes:

- a) Conocer el contenido del Carácter Propio del Centro y colaborar en hacerlo realidad en el ámbito de las competencias respectivas.
- b) Llevar a cabo las tareas que el Director o Directora y/o el/la Administrador/a del Centro, según los casos, le confíen, en el marco de las condiciones estipuladas en el contrato de trabajo.
- c) Cumplir puntualmente su horario y calendario laboral, trabajando de la forma más efectiva posible.
- d) Adoptar una actitud de colaboración hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, y favorecer el orden y la disciplina del alumnado.
- e) Procurar su perfeccionamiento profesional.

Art. 17: Participación en la vida del Centro

1. La participación del Personal de Administración y Servicios en la gestión del Centro tiene lugar a través de un representante en el Consejo Escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
2. El proceso de elección de este/a representante será coordinado por la Entidad Titular, y podrán participar en él todas las personas que colaboran en las tareas no docentes del colegio.
3. La elección será directa, nominal y secreta, y al personal que obtenga mayor número de votos será elegida para participar en el Consejo Escolar del Centro.

TITULO V: LOS PADRES, LAS MADRES O TUTORES

Art. 18: Por el hecho de haber escogido la escuela con libertad, los Padres de todo el alumnado han manifestado el deseo de que sus hijos e hijas reciban la educación cristiana propia del Centro, que quieren colaborar en la labor que se realiza en el mismo, y que están de acuerdo con los principios expresados en el Carácter Propio del Centro.

Art. 19: Las familias que no han podido hacer uso de su libertad en la elección de Centro, y lo hayan escogido por razones ajenas a su modelo educativo, serán respetados en sus convicciones, y ellas respetarán igualmente el tipo de educación y la organización propia del Centro.

[Escriba aquí]

Art. 20: Derechos.

Los padres, madres o tutores, en relación con la educación de sus hijos/as o pupilos/as, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación, con la misma garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas. A tal efecto, ser recibidos por el/la Tutor/a y/o Director o Directora en los horarios establecidos.
- d) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.
- e) A conocer y, en su caso, a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos por las leyes.
- f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- g) Formar parte de la Asociación de Padres y Madres del alumnado y participar en las actividades que ésta organice.

Art. 21: Deberes

Como primeros responsables de la educación de sus hijos/as o pupilos/as, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as o pupilos/as cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para mejorar el proceso de aprendizaje.
- c) Asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados/as para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos e hijas. En caso de no poder asistir, notificarlo por escrito.
- d) Justificar las ausencias de sus hijos/as, por escrito, al profesorado, poniendo fecha y causa de la ausencia, así como la firma y el nº de DNI de la persona que justifica la ausencia.
- e) Comunicar al profesorado las situaciones particulares referentes a custodias, tutorías y acogidas del menor, que impliquen una atención especial de los niños y niñas. Así como autorizar por escrito las personas que tienen permiso, a recoger del colegio, a su hijo/a.
- f) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- g) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento y la formación de sus hijos/as.
- h) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y las profesoras y los centros.
- i) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Justificar por escrito las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos e hijas.
- l) Conocer y aceptar o respetar el modelo educativo del Centro tal como está definido en el Carácter Propio y las normas de convivencia reseñadas en el presente Reglamento de Régimen Interior.

[Escriba aquí]

- m) Apoyar las decisiones de la Dirección y del Consejo Escolar del Centro en el marco de las respectivas competencias, y expresar así su corresponsabilidad en la gestión del mismo.

Art. 22. Participación.

La participación de los Padres y Madres del Alumnado en la gestión del Centro, se realizará a través de sus representantes en el Consejo Escolar. Su elección se realizará conforme a la legislación vigente.

Art. 23: Asociación.

1. Los padres y las madres del alumnado podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente. La Asociación de Padres y Madres se registrará por los respectivos Estatutos aprobados por la Autoridad competente.
2. Los padres y madres del alumnado serán invitados a darse de alta en la Asociación, ya que así podrán lograrse más fácilmente las finalidades educativas del Centro y de la misma Asociación, asegurando la adecuada relación escuela-familia.
3. La Asociación de Padres y Madres colaborará con la Dirección del Centro con el fin de conseguir que la educación que se ofrece en el mismo, promueva la formación integral del alumnado de acuerdo a la legislación vigente, al Carácter Propio del Centro y al contenido del presente Reglamento.
4. La Asociación de Padres y Madres, previa autorización de la Dirección, podrá utilizar los locales del Centro para realizar los objetivos propios de la misma. Con el fin de garantizar el normal desarrollo el trabajo escolar se acordarán las condiciones necesarias.

TITULO VI: EL ALUMNADO

Art. 24: Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Art. 25: Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Art. 26: Derechos.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- c) A recibir orientación educativa y profesional.
- d) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- e) A que se respeten su identidad, integración y dignidad personales, y a la protección contra toda agresión física o moral.

[Escriba aquí]

- f) A que su actividad académica se desarrolle en condiciones adecuadas.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir la información que les permita optar a posibles ayudas o apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. En particular, a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Art. 27: Deberes.

Son deberes básicos del alumnado:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices y órdenes del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, realizar los trabajos que se encomienden dentro y fuera el horario escolar, así como su autoridad en todos los ámbitos del Centro.
- d) Respetar y cumplir las normas del aula. (ANEXO IV: NORMAS DE AULA)
- e) Asistir a clase con puntualidad así como a todos los actos programados por el Centro y cumplir el horario y calendario escolar.
- f) Prestar la debida atención y compostura en clase y colaborar positivamente en el ritmo de aprendizaje de la misma.
- g) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- h) Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose en todo el centro el uso de móviles, de otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer o perturbar la convivencia y aprovechamiento escolar.
- i) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- j) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- k) Respetar la dignidad de sus compañeros, profesores y personal de administración y servicios así como las pertenencias de los demás.
- l) Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- m) Respetar el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro, asumiendo las normas de organización y el Plan de Convivencia.
- n) Conocer los criterios de evaluación propios de cada materia, así como los criterios de promoción de curso.
- o) Dar a conocer a sus padres, madres o tutores la evolución de sus estudios de acuerdo a las calificaciones que va obteniendo en el trascurso de cada evaluación. De igual modo, entregar a sus familias cuantas notificaciones reciba por parte del Colegio.
- p) Justificar por escrito las ausencias, retrasos o salidas del colegio, entregando al Tutor o Tutora dichas justificaciones.

[Escriba aquí]

q) Acudir al centro adecuadamente vestidos según la normativa del mismo (ANEXO I).

Art. 28: Participación en la vida del Centro.

El alumnado de niveles concertados participarán en el Consejo Escolar según determine la legalidad vigente.

Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos y las alumnas. Éstos podrán reunirse según determine la legislación vigente y de acuerdo con las directrices que establezca la Entidad Titular en el respeto a la marcha habitual del horario escolar.

Art. 29: Admisión.

La admisión de alumnado compete a la Entidad Titular en los términos que determine la autoridad competente para aquellos niveles de educación obligatoria y concertada (según la legislación vigente).

TITULO VII: ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 30: Principios.

La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, al Proyecto Educativo, a la legislación vigente, a las características familiares, y a los recursos del mismo Centro.

La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros que se orientan a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 31: El Carácter Propio.

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.
2. El Carácter Propio define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro; es decir, la razón de su fundación.
 - b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
 - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.

Art. 32: El Proyecto Educativo del Centro.

El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un período determinado de tiempo, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de :

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica y nacional.

[Escriba aquí]

- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

Art. 33: El Proyecto Curricular de Etapa.

El Proyecto Curricular de Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo. En él se incluye, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas que se imparten en el Centro.
- g) Los principios de organización, temática y funcionamiento de las tutorías.

Art. 34: Programación de aula.

El profesorado realiza la programación de aula conforme a lo que se determina en el Proyecto Curricular de Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo.

Art. 35. La Evaluación.

La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación de los objetivos del Centro y la base para adoptar las correcciones pertinentes para un mejor logro de sus fines. Abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

Art. 37: Programación General Anual del Centro.

Basada en la evaluación y dinámica del Centro y de su entorno, incluye al menos:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del Profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del Profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro incorporados a su Proyecto Educativo.

Art. 38: El Plan de Convivencia.

El Plan de Convivencia recoge la normativa básica de conducta, así como todas las actividades para mejorar y fomentar un buen clima de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, con particular atención a

[Escriba aquí]

las normas de conducta de los alumnos, la clasificación de faltas, sus posibles sanciones y el procedimiento en la solución de conflictos.

TITULO VIII: ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN

Art.: 39: Órganos de gobierno, gestión y coordinación.

1. Los órganos de gobierno, gestión y coordinación son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión: el **Titular**, los **Directores**, los **Jefes de Estudios**, los **Coordinadores de Ciclo**, el **Coordinador de Pastoral** y el **Administrador**.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión: el **Equipo Directivo**, el **Claustro de Profesores**, el **Consejo Escolar**, el **Equipo de Pastoral** y la **Comisión de Convivencia**.
4. Son órganos de coordinación: la **Comisión de Coordinación Pedagógica**, **Departamento de Orientación** y el **Equipo de Convivencia**.
5. Los órganos de gobierno, gestión y coordinación desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro y de conformidad con la legalidad vigente.
6. Corresponde a la Entidad Titular determinar, nombrar y cesar a los órganos de gobierno, unipersonales y colegiados, que mejor respondan a la acción educativa del Centro. Determinará en cada caso sus competencias.

Art. 40: Órganos de gobierno unipersonales: La Dirección.

En aplicación del “Acuerdo sobre la financiación de las funciones directivas temporales del personal docente y su correspondiente financiación” de 28 de Noviembre de 2013 se ha comunicado al Servicio de Centros el cuadro definitivo de cargos directivos a efectos de abono de los correspondientes complementos en pago delegado.

Nombramiento y cese

El Director o Directora es presentado por el Titular. Su nombramiento y cese se realiza según la legislación vigente en el marco del Consejo Escolar.

Competencias.

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio, del Proyecto Educativo y del Plan de Convivencia del Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.
- d) Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar y su renovación en conformidad con la legalidad vigente.
- e) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.

[Escriba aquí]

- f) Asumir la responsabilidad de la elaboración y eventual modificación del Reglamento de Régimen Interior y proponerlo a la aprobación del Consejo Escolar.
- g) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales que forman parte del Equipo Directivo y Comisión de Coordinación Pedagógica.
- h) Solicitar autorización de la Administración educativa, previo acuerdo del Consejo Escolar, para las percepciones económicas correspondientes a las actividades complementarias y servicios extraescolares, así como participar en concursos y ayudas que promuevan las entidades educativas.

Art. 41: Órganos de gobierno unipersonales. El/La Jefe/a de Estudios.

Nombramiento y cese

Es nombrado por la Entidad Titular en el tiempo que ésta determine. El Titular del Centro ha determinado que en estos momentos los jefes de Estudios sean 3y que estén adscritos a los niveles de:

Educación Infantil y Primaria: 2

Educación Secundaria Obligatoria: 1

Competencias

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel correspondiente.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Claustro, en ausencia del Director Titular.
- d) Visar los documentos académicos.
- e) Favorecer y hacer cumplir el plan de Convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Velar por el cumplimiento del Plan General del Centro y su oportuna evaluación.
- g) Velar por el cumplimiento del calendario escolar, del horario lectivo y del cumplimiento de las Normas de Conducta, con la colaboración de todo el profesorado y, más particularmente, de los Tutores.
- h) De acuerdo con el Director Titular, designar a los Tutores de Curso, convocar las sesiones de evaluación y coordinar el proceso de recuperaciones y el uso de las dependencias comunes.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo o que provengan de la legislación vigente.

Art 42.: Órganos de gobierno unipersonales: el/la Coordinador/a de Ciclo.

Nombramiento y cese.

Como profesor que colabora con el Director Titular en la coordinación de la acción educativa de los Profesores de Etapa o Ciclo, es nombrado por la Entidad Titular en el tiempo que éste determine.

Competencias

- a) Coordinar la actividad docente del Ciclo.
- b) Convocar y presidir la reunión de Tutores de su Ciclo en colaboración con el responsable del Departamento de Orientación.

[Escriba aquí]

- c) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento, en colaboración y acuerdo con el Tutor y Jefe de Estudios.
- d) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo o puedan derivarse de la normativa vigente

Art. 43: Órganos de gobierno unipersonales: el/la Coordinador/a de Pastoral

Nombramiento y cese

Es nombrado por la Entidad Titular en el tiempo que ésta determine

Competencias

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales del Centro.
- b) Convocar y presidir las reuniones del equipo de Pastoral.
- c) Coordinar el Seminario de Religión, señalando los libros de texto más adecuados e impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización del Proyecto Educativo del Centro así como en la tarea orientadora de los Tutores de curso.
- e) Animar y proyectar la acción Pastoral del Centro con el de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que le asigne el Director Titular y las entidades eclesíásticas competentes.

Art. 44: Órganos de gobierno unipersonales: el/la Administrador/a.

Nombramiento y cese.

Es nombrado/a por la Entidad Titular en el tiempo que ésta determine.

Competencias

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto del presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra, conservación de edificio, obras e instalaciones del Centro que favorezcan la labor educativa del mismo.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por parte del Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Dirigir la Administración, coordinar la contabilidad e inventario del Centro.

Art. 45: Órganos de gobierno colegiados: el Equipo Directivo.

Composición

El Equipo Directivo, como órgano ordinario de gestión del Centro, lo componen: el Titular, los Directores y los Jefes de estudios.

[Escriba aquí]

El/La directora/a puede convocar a otros miembros de gobierno unipersonales para las reuniones que convengan.

Competencias

- a) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias de los respectivos órganos de gobierno.
- b) Elaborar, a propuesta del Director Titular, la **Programación General Anual** del Centro, así como controlar y evaluar su ejecución.
- c) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del **Proyecto Educativo de Centro**, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- d) Elaborar el **Plan de Convivencia** y participar en las actuaciones previstas en el mismo.
- e) Asesorar al Director o Directora en la designación de los Tutores de curso.
- f) Aprobar la selección de los libros de texto y de otros medios pedagógicos que deban adoptarse en el Centro.
- g) Fomentar la formación permanente del profesorado y la actualización pedagógica del Centro.
- h) Aquellas otras que se deriven de la legalidad presente.

Art. 46: Órganos de gobierno colegiados: Claustro de Profesorado

Composición.

El Claustro de Profesorado es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los Orientadores.

Competencias.

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar conforme a la normativa vigente.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia del Centro así como su actualización pedagógica.
- e) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- f) Informar sobre las normas de conducta que perciben en los alumnos. Participar en el cumplimiento de las mismas, tal como se refieren en el Plan de Convivencia; ayudar en este cometido a los Tutores tanto en su aplicación como en la resolución de conflictos, de los cuales serán informados.
- g) Aquellas otras que puedan derivarse de la legalidad vigente.

[Escriba aquí]

Art. 47: Órganos de gobierno colegiados: Consejo Escolar

Composición.

El Consejo Escolar, como órgano de gobierno colegiado representativo de la comunidad educativa, se compone de los miembros de la Entidad Titular, Profesorado, Personal de Administración y Servicios, Alumnos/as y representante de los padres, que determine la legislación vigente, en los plazos y renovación que determine la misma.

Competencias

Son las que vienen determinadas por la legalidad vigente. Entre otras:

- a) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia del Centro.
- b) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro elaborada por el Equipo Directivo.
- c) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y complementarias.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, la solicitud de ayudas económicas para actividades educativas, de investigación, de formación, etc.

Art. 48: Órganos de gobierno colegiados: el Equipo de Pastoral.

Composición.

Está formado por el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realizan en el Centro. Nombrado por el Director o Titular, es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

Competencias.

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, las actividades pastorales que correspondan a cada nivel educativo.
- c) Diseñar la línea educativa de la enseñanza de la Religión en todos los niveles. Determinar los libros de texto más acordes a la misma.
- d) Extender la acción pastoral del Centro a las familias de la comunidad educativa.
- e) Aquellas otras que puedan derivarse de las orientaciones de la Jerarquía Eclesiástica.

[Escriba aquí]

Art. 49: Órganos de gobierno colegiados: la Comisión de Convivencia.

Composición y competencias.

Las que se refieren en el Título IX de este Reglamento.

Art. 50: Órganos de coordinación: la Comisión de Coordinación Pedagógica

Composición.

Es el grupo de profesores, nombrados por el Profesor Titular, que coordina y anima la labor docente del profesorado. Está formado por el Director, el Jefe de Estudios, los Coordinadores de ciclo y el Responsable del Departamento de Orientación.

Competencias.

- a) Fomentar y animar hacia la construcción de una comunidad educativa viva.
- b) Intentar que los acuerdos tomados en los órganos de gobierno se conviertan en actuaciones concretas.
- c) Coordinar las actuaciones que nos lleven a la realización del Proyecto Educativo de Centro.
- d) Fomentar la actualización pedagógica y la formación permanente del profesorado.
- e) Impulsar a todos los estamentos educativos hacia una mejor calidad educativa, tanto en el aspecto instructivo como en el formativo.
- f) Desarrollar y Evaluar el Plan de Acción Tutorial de cada curso escolar.
- g) Aquellas que se puedan derivar de la Renovación pedagógica que determinen las leyes.

Art. 51: Órganos de coordinación: el Departamento de Orientación.

Composición

El Departamento de Orientación está compuesto por aquellas personas con cualificación y especialización académicas para el desarrollo de las funciones de asesoramiento y orientación de los alumnos, así como para la atención a alumnos y padres que precisen un seguimiento apropiado a su realidad psicoemocional en los distintos niveles educativos.

Competencias

- a) Asesorar a alumnos, a los padres, a los profesores, a los órganos de gobierno en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación según los niveles educativos.
- c) Asesorar y coordinar la planificación del Centro, así como animar el desarrollo de las actividades de orientación psicopedagógica del Centro, incluidas las que provienen del Plan de Convivencia y la ejecución de las acciones previstas en el mismo.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos según su edad.
- e) Aquellas que pueden derivar de la legislación vigente.

Art. 52: Órganos de coordinación: Equipo de Convivencia.

[Escriba aquí]

Composición

El Equipo de Convivencia, nombrado por el Director Titular, está compuesto por el Director, el Jefe de Estudios, un miembro del Departamento de Orientación y el tutor del alumno.

Competencias

- a) Dar una respuesta y adoptar las medidas adecuadas cuando hay alteraciones de conducta que dificultan gravemente la convivencia en el Centro.
- b) Comunicarse con las familias de los alumnos y determinar las sanciones y medidas pedagógicas de recuperación de la conducta que considera más oportunas.
- c) Aquellas que deriven de la puesta en marcha del Plan de Convivencia y que tengan por finalidad la mejoría de la convivencia entre los alumnos y demás estamentos de la comunidad educativa.

TITULO IX: COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Art. 53: La Entidad Titular, de acuerdo con el Consejo Escolar, aprueban el Plan de Convivencia y constituyen la Comisión de Convivencia del Centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.

Art. 54: Corresponde a la Comisión de Convivencia del Centro dar a conocer la resolución de conflictos disciplinarios al Consejo Escolar, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes del alumnado y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Art. 55: La Comisión de Convivencia estará integrada por las personas que designe la Entidad Titular, entre los cuales debe figurar el Director o la Directora, el/la Coordinador/a de ciclo o Jefe/a de Estudios, la Orientadora del Centro y, al menos, un padre o madre, un/a alumno/a y un/a profesor/a que pueden no ser miembros del Consejo Escolar. La Comisión podrá actuar presidida por el/la Jefe/a de estudios por delegación, al efecto, del/de la Director/a del Centro.

Art. 56: Dicha comisión tendrá como funciones específicas:

- a) Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.

[Escriba aquí]

- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro, cuando sea necesario, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

TITULO X: CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

Art. 57: Normas generales de conducta.

El Decreto 7/2019, de 6 de febrero, del Principado de Asturias, regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, como es el caso del Colegio San Miguel:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el Centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros y las compañeras y el resto de los miembros de la comunidad educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que el profesorado mande realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales generales que el Centro pone a disposición de alumnado y Profesorado.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

Art. 58: Alumnado: asistencia y puntualidad.

- a) El alumnado deben asistir a todas las clases y justificar sus faltas de asistencia según el procedimiento establecido por el Centro (por escrito en la agenda o en nota aparte, firmado por uno de los padres o tutores legales y con el nº de DNI especificado).
- b) El alumnado entregará los justificantes de ausencia al tutor o tutora en la primera reincorporación al Colegio. Este, deberá valorar su validez.
- c) Si el alumno o la alumna no presenta justificante, el Tutor se pondrá en contacto con la familia, telefónicamente o por carta, con acuse de recibo si fuera necesario, para solicitar el mismo o averiguar las causas de la ausencia del alumno.
- d) El alumnado debe ser puntual en todos los actos programados por el Centro en los que deba participar, especialmente en la entrada a todas las clases, y de forma muy particular a primera hora.
- e) El alumnado que llegue con retraso a la 1ª hora de clase del día y sin justificante, no podrá entrar hasta el inicio de la siguiente sesión de clase y se avisará a la familia a través de tokapp. Si esto ocurre repetidamente se podrá privar al alumnado de bajar al patio y/o de participar en actividades complementarias.

[Escriba aquí]

- f) Cualquier persona ajena al Centro solo podrá entrar en las clases con la autorización expresa del Profesorado o del Jefe de Estudios.
- g) El alumnado no puede salir del Centro hasta la finalización de la jornada escolar, salvo justificante de la familia o por enfermedad.

Art. 59: Alumnado: actitudes fundamentales.

- a) El alumnado tiene la obligación de asistir puntualmente a clase. Correctamente vestido y aseado.
- b) Durante el horario lectivo el alumnado deberá solicitar permiso al Tutor o tutora correspondiente o a la Jefatura de Estudios para ausentarse del Centro. Para ello, deberán presentar además una autorización escrita de sus padres o tutores. En el caso de que se pongan enfermos, se llamará a casa para que vengán a recogerlos. En el caso de que tengan autorización para irse solos a casa, podrán hacerlo, previa autorización de la familia.
- c) El alumnado no puede permanecer sin motivo alguno en pasillos, patios, baños y otras dependencias del Centro durante las horas de clase.
- d) El alumnado que durante el horario lectivo se ausente del Centro sin una autorización queda bajo tutela directa de sus padres o tutores legales, una vez que se haya avisado o intentado hacerlo fehacientemente a los padres o tutores legales, o bajo su responsabilidad si es mayor de edad.
- e) No está permitido realizar actos o acciones que molesten a los demás ni que perjudiquen o alteren el normal desarrollo de las clases. Entre otros, no está permitido:
 - Hablar en alto sin previa autorización del profesor.
 - Hacer ruidos extraños o distorsiones.
 - Comer, beber, masticar chicle, etc.
 - Tirar papeles u otros objetos al suelo, a los compañeros o compañeras, o al profesorado.
 - Cambiarse del sitio adjudicado por el profesor.
 - Levantarse sin permiso y andar o correr por el aula.
 - Tirar o lanzar el material de trabajo a los compañeros o compañeras.
 - Salir del aula o ir a los lavabos sin permiso.
 - Cualquier otra acción, no enumerada anteriormente que pueda ser entendida como perturbación, por mal comportamiento, del normal desarrollo de las clases.
- f) El alumnado debe mantener una actitud correcta en todo el Centro, no estando permitido el uso de gorras, viseras, móviles, aparatos de música y otros dispositivos, electrónicos o no, ni objetos que puedan distraer al propio alumnado o a sus compañeros/as o interrumpir al profesorado.
- g) Cuando un profesor o profesora estime que un alumno o alumna o grupo de alumnado está perturbando el normal desarrollo de la clase, podrá expulsarlos de ella.
- h) El alumnado tiene la obligación de hacer los trabajos y deberes que el profesorado les mande para ser realizados fuera del horario de clase.
- i) Será responsabilidad del alumnado ponerse al día en las actividades que no haya podido realizar por falta de asistencia, solicitando al Profesorado o a algún/a compañero/a la ayuda necesaria.
- j) El alumnado tiene el deber de traer el material requerido para cada clase, de cuidarlo con esmero y presentarlo al profesorado siempre que este lo solicite.
- k) Cuando el profesorado explique, el alumnado debe prestar la máxima atención.

[Escriba aquí]

- l) Es necesario pedir permiso para hablar (levantando la mano), para garantizar un orden de intervención.
- m) Hay diferentes ritmos de trabajo. El alumnado que termine primero debe respetar, en silencio, el trabajo y la concentración de los demás compañeros. En algunos cursos tendrán preparado trabajo complementario para este alumnado.
- n) Durante los primeros días del curso escolar y en las reuniones trimestrales con las familias, el profesorado informará al alumnado y a los padres y madres, sobre los objetivos y contenidos que se pretenden alcanzar, los criterios de evaluación que serán aplicados para evaluar las capacidades programadas y los criterios de promoción, así como el lugar donde los pueden encontrar (para leerlos) que será en la página web del colegio.

Art. 60: Respeto a las instalaciones y pertenencias.

- a) Todas las instalaciones, equipamientos y materiales del Colegio, deberán ser respetados y utilizados correctamente.
- b) El mantenimiento de la limpieza y el orden en todos los recintos del Centro, son básicos para crear un ambiente de sosiego y estudio. En tal sentido es sancionable todo tipo de acción o actitud que degrade el Colegio, como por ejemplo: realizar pintadas (en mesas, sillas, ventanas, radiadores, paredes, etc), tirar basura, escupir al suelo.
- c) El alumnado respetará las pertenencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa, no haciendo apropiamiento indebido de lo que no es suyo.

Art. 61: Uso del aula polivalente, aula de música, y gimnasio.

Las aulas polivalentes son parte del proceso de formación del alumnado, cumplen con las normas de seguridad vigentes, por lo que una utilización normal de los mismos no debe suponer ningún riesgo para el usuario, si bien se deben tomar las precauciones necesarias.

Las normas de estos espacios son:

- a) El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias fuera del aula. En consecuencia, al terminar cada sesión, se procederá a limpiar y/o recoger ordenadamente el material que se ha utilizado.
- b) Cada grupo se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
- c) Todo el material, especialmente los aparatos delicados, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos.
- d) Apagar las luces cuando finalicen las clases.
- e) Cuidar que, al finalizar la jornada, queden cerradas las ventanas y puertas de los distintos espacios.

Art. 62: Aulas TIC y Medios Audiovisuales

Las aulas TIC y Medios Audiovisuales son de gran utilidad en todo el proceso de formación y de adquisición de competencias. Pero son aulas y medios cuyo uso se extiende a todo el alumnado; es por eso que necesitan una atención cuidadosa, no sólo por su coste económico y fragilidad de los mismos, sino también por el uso continuado por parte de todos/as.

Las normas básicas en su utilización son:

[Escriba aquí]

- Cuidado y esmero.
- Registrarse en el ordenador o medio que se va a usar.
- Dejarlo disponible para el alumnado/grupo siguiente.
- Está terminantemente prohibido el uso indebido y no autorizado del "Hardware" y del "Software".
(ANEXOS II y III)

Art. 63: La Biblioteca

- a) La biblioteca es un recinto para el estudio y la consulta, por lo que se estará en silencio.
- b) Se deberá respetar el horario de funcionamiento y se cuidará tanto los libros como el orden de los mismos.

Art. 64; Los servicios o aseos

- a) El alumnado podrá usar los baños antes de entrar a clase y en el tiempo de recreo. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesorado, lo harán en silencio y con rapidez.
- b) Se hará buen uso de los servicios.
- c) No se tirará agua al suelo.
- d) Se cerrarán los grifos de agua.
- e) No rayar ni pintar ni escribir las puertas ni paredes.
- f) Tirar los papeles a la papelera.

Art. 65: El patio

- a) El patio es un recinto para el juego, el deporte y el descanso necesario para favorecer el proceso de aprendizaje.
- b) Se respetará la utilización de los espacios asignados a cada grupo de alumnado realizada según su edad y necesidades de actividad física.
- c) En el tiempo que duran los recreos el alumnado podrá hacer uso del mismo y de los aseos del patio. Según la edad, podrán usar el servicio de venta de bocadillos que se oferte (exclusivamente el alumnado de ESO).
- d) Durante los recreos habrá la vigilancia necesaria para atender las incidencias que puedan surgir.
- e) El alumnado acudirá a los/as vigilantes durante el horario de los recreos ante cualquier situación que surja.

Art. 66: El comedor. (Normas específicas de Comedor: (ANEXO VI)

- a) El Centro da Servicio de Comedor a todo el alumnado del Centro que lo precise, desde Infantil a ESO.
- b) Se respetarán los horarios asignados a cada grupo de alumnado, así como la utilización de las instalaciones y material para las comidas.
- c) Durante el horario de comidas habrá cuidadores y vigilancia en el comedor para atender al alumnado y ayudarle a mejorar en los hábitos alimenticios.
- d) Los menús diarios de comedor se elaboran, por la empresa responsable del catering, de acuerdo a una dieta equilibrada y saludable y se publican mensualmente, en la web del colegio, para estar a disposición de las familias.

[Escriba aquí]

- e) En el caso de que el número de alumnos y alumnas sea muy elevado para un solo turno, se establecerán los turnos oportunos para poder dar buen servicio al alumnado.
- f) La puerta del Colegio permanecerá cerrada durante el horario del comedor. Las familias que necesiten acceder al Centro antes de la hora de salida del alumnado, se pondrán en contacto con los cuidadores para comunicárselo, o con La Secretaría del Centro, telefónicamente, si fuera necesario.

Art. 67: El botiquín.

- a) El botiquín cuenta con un material básico y reglamentario para atender primeros auxilios.
- b) El alumnado podrá ser atendido por las personas que estén realizando la vigilancia del patio durante el recreo o por la persona encargada de esta tarea durante el horario de clase.
- c) No se administrará medicamento alguno al alumnado, a no ser que corra peligro inminente la vida del menor. En este caso, el Centro tendrá en su poder la correspondiente autorización firmada por las familias, en la que conste la enfermedad del alumno, el tratamiento prescrito y el informe médico correspondiente con las pautas de actuación en caso de emergencia. En caso necesario será la familia la responsable de acudir al Colegio a administrársela.
- d) En caso de necesitar llevar al alumno o alumna al Centro médico, se comunicará a la familia para que venga a recogerlo y lo pueda llevar.

Art. 68 Transporte Escolar.

El centro no cuenta con transporte escolar. En el caso de que, en algún momento, se decidiera ofertar este servicio, se establecerían las normas oportunas al respecto.

Art. 69: Medio Ambiente.

Para favorecer cuanto se refiere al Medio Ambiente, todos procuramos:

- a) Disminuir la cantidad de residuos, aprovechando el uso del papel por las dos caras, evitando impresiones innecesarias, etc.
- b) Separar los residuos que se generen en las aulas y en el patio, y fomentar la reutilización de materiales.
- c) Desechar cada residuo en el contenedor correspondiente.
- d) Reducir el consumo de agua y energía.

Art. 70: Relación con los miembros de la Comunidad Educativa

- a) Todos los miembros de la Comunidad educativa, tienen el deber de respetar y el derecho de ser respetados y considerados de la misma manera.
- b) El respeto a los demás es la norma fundamental del Centro, en el comportamiento, en la forma de expresarse, en la manera de vestir, en la tolerancia para con los demás y en la aceptación de las normas.
- c) En cualquier lugar o dependencia del Colegio y en cualquier actividad a realizar tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo, el alumnado respetará al Profesorado y la autoridad de éstos, respetarán a cuantas personas trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realiza la actividad.
- d) El alumnado tendrá siempre y en todo momento un trato correcto con los compañeros y compañeras, tanto del mismo grupo, como de los demás grupos del Centro.

[Escriba aquí]

- e) Los padres, madres o tutores legales del alumnado tienen el deber de cooperar con la Dirección del Colegio y el profesorado, velando por el rendimiento académico de sus hijos e hijas y por el buen orden del Centro. A tal efecto deberán comparecer en el Centro cuando sean requeridos por el Tutor la Tutora, el Departamento de Orientación, por la Dirección del Colegio o por causa suficientemente justificada, al objeto de ser informados y oídos como requisito previo a la posible acción correctora sobre sus hijos o hijas.

Art. 71: Actividades complementarias

- a) Los alumnos tienen el derecho y la obligación de asistir a todas las actividades que se celebren, con carácter obligatorio, dentro del horario lectivo. Al ser de carácter obligatorio, éstas serán gratuitas.
- b) En el caso de actividades complementarias que tengan coste, éstas no serán obligatorias y las familias que decidan no enviar a sus hijos a las mismas, deberán enviar al menor al Colegio, donde permanecerá debidamente atendido. De todas formas, es importante hacer constar, que el coste de dichas actividades nunca tendrá ánimo de lucro, sino el de cubrir exactamente el coste que generen las mismas.
- c) Para cualquier actividad que se realice fuera del Centro, las familias deberán cubrir la autorización correspondiente, en la que conste, si es o no obligatoria, el coste (en el caso de que lo tenga), lo que incluye la salida y lo que necesita el menor o la menor para poder acudir a ella.
- d) Ningún/a menor podrá salir del Centro sin la autorización correspondiente y sin respetar las normas y directrices que se hayan dado para dicha salida. El alumnado que no tenga la autorización en el momento de realizar la salida, permanecerá en el Centro y no acudirá a la misma.
- e) En cualquier actividad que se realice fuera del Centro, el alumnado respetará al Profesorado y la autoridad de estos, en aplicación de lo establecido en el presente Reglamento. La ratio profesor-alumnado, en las salidas, será de 2 por aula. En el caso de que haya alumnado de necesidades educativas específicas, acudirá un Auxiliar por aula, acompañando al profesorado. Si hay alumnado con necesidades educativas especiales, acudirán los auxiliares que el profesorado considere oportuno según la autonomía del alumnado asistente a la salida.
- f) En el caso de salidas con pernocta, la ratio profesor-alumnado será de 1 profesor/a entre 10/12 alumnos/as como máximo, tanto para ESO como para Primaria. En el caso de que haya alumnado con necesidades educativas especiales, acudirá un auxiliar o acompañante por alumno/a de estas características.
- g) El alumnado que necesite medicación durante la salida, aportará un informe médico donde se especifique la medicación que necesita tomar, la dosis y la hora de las tomas. Así mismo, la familia firmará una autorización al profesorado en la que autoricen al mismo a facilitar la medicación al alumno/a.
- h) En ningún caso, los auxiliares que acompañen al alumnado de nee podrán dejar sin asistencia al alumnado que queda en el Centro y requiera este servicio.
- i) En el caso de Viajes Pedagógicos o Campamentos de Inmersión lingüística, con pernocta, que tengan coste para el alumnado, el importe del viaje del auxiliar o acompañante, correrá a cargo de la familia del alumno o alumna de nee.
- j) Se respetarán el mobiliario y las instalaciones, así como al personal del lugar en que se encuentren en la participación de dicha actividad.

[Escriba aquí]

TÍTULO XI. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y CORRECCIONES

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES

Art. 72- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa –en especial del alumnado- y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 73- Alteración y corrección.

Alteran la convivencia del centro, los actos u omisiones contrarios a las normas de convivencia y de conducta del centro cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, y particularmente por el alumnado, en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

1.- Alteran la convivencia del Centro: los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia que constan en el presente Reglamento.

2.- Los/las que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3.- Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contempladas en el presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo a este documento.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNADO.

Art 74- Criterios de corrección.

1.- En la corrección del alumnado que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

- a. La edad, situación personal, familiar y social del alumnado.
- b. La valoración educativa de la alteración.
- c. El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d. La proporcionalidad de la corrección.
- e. La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del proyecto Educativo de Centro, programación de Etapa, Programación General Anual y del Plan de convivencia del Centro.

2., En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar la dignidad del alumnado.

3.- El alumnado queda obligado a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. La reparación económica no eximirá de la sanción. Así mismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres, madres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

[Escriba aquí]

4.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando las características de la situación así lo aconsejen, el órgano sancionador podrá sustituir la reparación material de los daños por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

5.- Cuando el alumnado incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros, compañeras, o demás miembros de la comunidad educativa, y con independencia de la sanción, deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Art. 75- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves, graves y muy graves.

Art.76- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1.- Son circunstancias paliativas:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- b. la falta de intencionalidad
- c. La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia
- d. La reparación inmediata del daño causado

2.- Son circunstancias agravantes.

- a. La premeditación y la reiteración.
- b. Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros o compañeras de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c. Cualquier acto que entrañe o fomente el uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- d. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- f. Cualquier acto que entrañe o fomente el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.

[Escriba aquí]

Art. 77, 78 y 79.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR

A) Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 36. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.

En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.

b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.*

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.*

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.*

h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.*

2. Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.

3. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

*Se consideran conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g), y h) cuando afecten directamente al profesor.

[Escriba aquí]

B) Medidas contrarias a las normas de convivencia

MEDIDA (Art. 37.1 y 37.2)	COMPETENTE (Art. 38)	PROCEDIMIENTO
		TRAMITE DE AUDIENCIA AL ALUMNO/A EN TODO CASO (Art. 42.1) Ejecutividad inmediata de todas las medidas excepto en la f) (Art. 42.5)
Suspensión del derecho de asistencia a una clase durante un máximo de 3 días. (Art. 37.1) (Para las conductas que cita el artículo 36.1.a)	Profesor/a que imparte esa clase	<p>a) El centro deberá prever la atención educativa, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello.</p> <p>b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.</p> <p>c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres.</p> <p>d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro. (Art. 37.1)</p>
<p>a) Amonestación oral.</p> <p>b) Apercibimiento por escrito. <i>(Para mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, y siempre de conformidad con lo establecido en el presente decreto y en las normas de convivencia del centro docente)</i> (Arts. 3. bis y 37.2)</p>	Profesorado (a y b)	Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se notificará a los padres del alumnado las conductas y correcciones educativas impuestas. (Art. 42.7) (Art. 3bis)
<p>b) Apercibimiento por escrito.</p> <p>c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases. Por un plazo máximo de tres días lectivos.</p> <p>e) Cambio de grupo o clase del alumno por un período máximo de 15 días. (Art. 37.2)</p>	Jefatura de Estudios (b, c, d, y e)	<p>Para las medidas c), d), e), y f), deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad. (Art. 42.2)</p> <p>Para la medida d), durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (Art. 37.2.b)</p>
f) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un máximo de tres días lectivos. (Art. 37.2)	Director/a	Deberá oírse al tutor o la tutora del alumno o de la alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia al padre, a la madre, tutor o tutora legal del alumno o de la alumna cuando sea menor de edad. (Art. 42.2) Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (37.2.f)

[Escriba aquí]

C) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Artículo 39 . Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia .

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
 - c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
 - f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
 - g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 - j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
 - l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
 - m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atender contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
 - o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.
2. Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.
3. Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 40.
4. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.
5. En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

[Escriba aquí]

D) Medidas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

MEDIDA (Art. 40)	COMPETENTE (41.1)	PROCEDIMIENTO
		TRAMITE DE AUDIENCIA AL ALUMNO EN TODO CASO (42.1)
<p>ALGUNA DE LAS SIGUIENTES:</p> <p>a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.</p> <p>c) Cambio de grupo.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.</p> <p>e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.</p>	<p>Director/a del Centro Dará traslado al Consejo Escolar (41.1)</p>	<p>Si la medida es la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en a), b), c) y d) y e), y el alumno es menor de edad, se dará audiencia al padre, a la madre, tutor o tutora legal. (Art. 42.3)</p> <p>En la medida prevista en la letra e), la dirección podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna y de esta situación informará al Consejo Escolar. (Art. 40.2)</p> <p>Para las medidas d) y e) durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. (Art. 40.1. d y e)</p> <p><i>En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 bis, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales. (Art. 41.2) (1 día lectivo desde el conocimiento de hechos para su traslado)</i></p>
<p>f) Cambio de centro .</p>		<p>Para f) instrucción de procedimiento abreviado (Art. 44 bis) o procedimiento específico (Arts . 44 a 49) . EJECUTA LA CONSEJERÍA . Garantizará un puesto escolar en otro centro. (Art. 42.6)</p>

[Escriba aquí]

E) Procedimiento específico para cambio de centro

<p>Inicio (Art . 44)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La dirección acuerda iniciación . Plazo: 2 días lectivos desde conocimiento de la conducta . Designará un/a profesor/a como instructor/a . • Previamente podrá acordar apertura de un período de información para ver conveniencia o no de iniciar el procedimiento. • Notificación de incoación y del nombramiento de instructor/a a alumno/a y, en su caso, a padre, madre o tutor/a legal. • Comunicación a la Inspección Educativa . La mantendrá informada a lo largo del procedimiento .
<p>Instrucción (Art.45)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esclarecimiento de hechos . Toma de declaraciones . Podrá proponer medidas cautelares y su levantamiento o modificación. • Notificación del pliego de cargos en el que expondrá conductas que se le imputan, y medidas que podrían imponerse . Plazo: 2 días lectivos desde la notificación del nombramiento . 2 días alegaciones. • Tras la instrucción, formulación de propuesta de resolución con hechos o conductas que se le imputen, circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida. • Acompañado de tutor/a, el/la instructor/a citará de forma fehaciente al/a la alumno/a y, si es menor de edad, a su padre, madre o tutor/a legal y les dará audiencia, notificándoles la propuesta . • Formulación de alegaciones que estimen oportunas. Plazo de 2 días lectivos contados a partir del día siguiente en que tengan conocimiento de la misma.
<p>Recusación (Art . 46)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El alumno o alumna, o su padre, madre, tutora o tutor legal, podrán recusar al instructor o instructora por alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. • La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al Director o Directora del centro, a quien corresponde resolver, y ante quien el recusado o recusada realizará sus manifestaciones sobre si se da o no en ella causa alegada. El Director o la Directora resolverán en un plazo máximo de dos días lectivos. • Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.
<p>Medidas provisionales (Art . 47)</p>	<p>Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director o la Directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, previa valoración de su entorno sociofamiliar. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>
<p>Resolución (Art. 48.3)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La dirección dictará resolución en el plazo de 15 días naturales a contar desde su iniciación. Plazo ampliable justificadamente. • Elementos mínimos de la resolución: <ol style="list-style-type: none"> a) Hechos probados. b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42 bis. c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso. d) Medida correctora que se impone, en su caso. e) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso. f) Recursos o reclamaciones que procedan contra la resolución.
<p>Notificación (Art. 48.3)</p>	<p>La dirección comunicará la resolución adoptada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a la dirección General competente en materia de centros. • al servicio de Inspección Educativa. <p>La notificará al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor y tutora legal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.</p>

[Escriba aquí]

Recursos y
reclamaciones
(Art . 49)

- Centros públicos: Recurso de alzada.
- Centros privados: Reclamación.
- En ambos casos un mes.
- Silencio desestimatorio (3 meses).

[Escriba aquí]

F) Procedimiento abreviado (Art. 44 bis)

Fases	Contenido esencial	Mod . Doc .
Condiciones del procedimiento	<p>a) El reconocimiento expreso y por escrito del alumno o de la alumna de los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro susceptibles de ser corregidas con la medida de cambio de centro.</p> <p>b) La conformidad por escrito del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, cuando el alumno o alumna sea menor edad, con la utilización de este procedimiento para la aplicación de la corrección de cambio de centro, establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 40.</p> <p>c) La constancia fehaciente de que se han aplicado los demás procedimientos contemplados en el artículo 42 aplicables al caso.</p>	PA_01 PA_02
Inicio	<p>La dirección del centro podrá acordar la tramitación por procedimiento abreviado. En dos días lectivos desde conocimiento de los hechos.</p> <p><i>Notificación a alumno y padres de inicio de procedimiento e instructor.</i></p> <p><i>Comunicación al Servicio de Inspección Educativa (Art. 44.3)</i></p> <p><i>Podrá acordar la apertura de un periodo de información y valorar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento (44.1).</i></p> <p>No son de aplicación en este supuesto los artículos 45 y 46.</p>	PA_03 PA_04 PA_05
Instrucción	Jefatura de estudios.	PA_06
Medidas provisionales	La dirección por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, previa valoración de su entorno sociofamiliar. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (Art. 47).	PA_07
Propuesta de resolución	<p>a) Hechos probados.</p> <p>b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42 bis.</p> <p>c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.</p> <p>d) Medida correctora que se propone, en su caso.</p>	PA_08
Resolución	<p>a) Hechos probados.</p> <p>b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42 bis.</p> <p>c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.</p> <p>d) medida correctora que se impone, en su caso.</p> <p>e) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso.</p> <p>f) Recursos o reclamaciones que procedan contra la resolución.</p>	PA_09
Notificación	<p>La dirección</p> <ul style="list-style-type: none"> • comunicará al servicio de Inspección Educativa la resolución adoptada • notificará al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor y tutora legal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. • comunicará a la dirección General competente en materia de centros. 	PA_10 PA_11 PA_12
Plazo de trámite	5 días desde su inicio.	

[Escriba aquí]

G) Reclamaciones

MEDIDAS POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 43.1)	MEDIDAS POR CONDUCTAS GRA VEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Art. 43.1 y 2)
<p>El alumno o sus padres, podrán presentar reclamación en el plazo de 2 días lectivos contados a partir del siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la medida.</p> <p>Si fuese estimada, la corrección no figurará en el expediente académico.</p> <p>Plazo de resolución de 3 días lectivos. Si en ese plazo no se ha dictado y notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio.</p>	<p><i>El alumno o la alumna, o sus padres, podrán presentar reclamación ante el director o la directora, en el plazo de 2 días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la medida.</i></p> <p><i>Las correcciones adoptadas podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres si consta esta petición en la reclamación.</i></p> <p><i>A estos últimos efectos el director o la directora convocará una sesión extraordinaria del CE en el plazo máximo de 2 días lectivos, desde que se presentó la reclamación, para que se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.</i></p> <p><i>El plazo de resolución de la reclamación será de 3 días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.</i></p>
EJECUTIVIDAD	
<p>Inmediata</p> <p>(Excepto Art. 37.2.f: tras plazo de reclamación, silencio administrativo o desestimación)</p>	<p>Tras plazo de reclamación o recurso sin haberse presentado, silencio administrativo o desestimación .</p>
PRESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS	
<p>1 mes contado a partir de la fecha de comisión (Art. 36.4)</p>	<p>2 meses contados a partir de la fecha de comisión excluyendo periodos no lectivos y vacacionales (Art. 39.4)</p> <p>Difusión de imagen o sonido desde conocimiento (Art. 39.5)</p>
PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS	
<p>Al término del año académico</p>	

[Escriba aquí]

Art. 80- Faltas de asistencia

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas de asistencia a clase, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, sean o no justificadas, las siguientes:

- Educación Infantil: 20%
- Educación Primaria: 20%
- E.S.O.: 20%

Art. 81- Procedimiento.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones por las alteraciones de la convivencia en el Centro se ajustarán a lo previsto en el Decreto 7/2019, BOPA de 11/02/2019, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

CAPÍTULO TERCERO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 82- Faltas

Se considerarán faltas, para el resto de los miembros de la comunidad educativa, aquellos actos que comprometan el correcto desempeño de sus funciones, así como el atentado contra cualquiera de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 83- Correcciones

1.- Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro, con:

- a. Amonestación privada
- b. Amonestación pública
- c. Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2.- Los actos de las familias que no cumplan con sus deberes, de forma repetida, serán puestos en conocimiento de la Inspección Educativa y se tomarán las medidas que esta entidad aconseje. Estos actos quedarán reflejados en los partes de incidencias del alumnado y su familia.

TÍTULO XII: MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y RECONCILIACIÓN ENTRE ALUMNOS:

Art. 84- Intervención pedagógica.

Proponemos metodología, recursos personales y materiales que promuevan la recuperación de las conductas adecuadas para la convivencia. La intervención pedagógica se realiza apoyándose en 5 estructuras:

- Equipo de convivencia
- Tutoría personal y reflexión sobre la Convivencia: tutoría y Orientación
- Modelo de actuación para el alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan levemente (faltas leves) la convivencia escolar.
- Modelo de actuación para el alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan gravemente (faltas graves o muy graves) la convivencia escolar.
- Modelo de actuación educativo- pedagógica ante situaciones de posible acoso escolar.

Art. 85- Tutoría personal y reflexión sobre la Convivencia (tutores/Dpto. de orientación)

Tutoría personal:

Los objetivos de esta tutoría son:

- a) Acompañar al alumnado con dificultades de adaptación personal y escolar, sirviendo de guía, referente o modelo, en su proceso de desarrollo como persona.
- b) Conseguir establecer una relación de confianza tutor/a y alumno/a que permita la comunicación y la resolución de conflictos.
 - La tutoría individualizada pretende mejorar la comunicación del alumnado con el entorno escolar, entendiéndose que esta "incomunicación" es fuente de conflictos. Además, pretende apoyar a alumnado con desarrollo problemático de su persona a encauzar adecuadamente actitudes y habilidades necesarias para su equilibrio: autoconcepto, autoestima, comunicación, diálogo, resolución de conflictos de forma no violenta, pedir y dar ayuda.
 - El papel a desempeñar por el Departamento de orientación y el Equipo de tutores que lleva a cabo la tutoría individualizada es servir de modelo de diferencia personal, apoyo y acompañante escolar, ser un educador o educadora en valores, actitudes y normas, en definitiva, ser un referente afectivo que trate de conseguir un nivel de confianza óptimo para conocer de la situación personal del/de la alumno/a, cómo se siente consigo mismo/a, en la familia, en el colegio, con los amigos, con la pareja,
 - Se pretende la implicación activa en la resolución de conflictos del alumnado, mediando en conflictos en el aula, el Centro, con el profesorado o la familia.
 - Es un guía cercano/a del día a día escolar, a quien plantear las dificultades académicas y los problemas de conducta en las diferentes asignaturas. Algunas de las actuaciones básicas a desarrollar son: entrevista inicial con el/la alumno/a para una primera toma de contacto; revisión semanal de su vida diaria en el colegio, en su casa, en su pandilla, a través de entrevistas

concertadas por el/la tutor/a; revisión de compromisos adquiridos en las últimas entrevistas; encuentros esporádicos del/de la alumno/a en caso de necesidad; toma de contacto y seguimiento con la familia; información de situaciones específicas al/a la tutor/a.

- La coordinación de la Tutoría Personal la lleva a cabo el Departamento de Orientación, revisándose periódicamente a través de la reunión de coordinación de Tutores y el Equipo de Convivencia. El alumnado es propuesto por los tutores o las tutoras y es seleccionado por detectar carencias personales que requieren atención personalizada.

Reflexión sobre la convivencia:

Es la expresión con la que denominamos el encuentro que tiene el alumnado cuando es expulsado del aula por alterar la convivencia en la misma.

La Jefatura de Estudios o los tutores o tutoras realizan una entrevista breve con el alumno expulsado con los siguientes objetivos:

1. Atender al alumnado que por problemas conductuales no puede permanecer en el aula.
2. Derivar los casos atendidos a otras instancias del Centro.
3. Medir la conflictividad en el Centro, ya que por ella pasan todos los conflictos y se pueden estudiar tanto cualitativa como cuantitativamente.

Cuando un alumno o alumna impide el desarrollo normal de la clase es enviado/a al aula donde se encuentre el/la jefe/a de Estudios. En el momento adecuado se le hace reflexionar sobre su actitud y si se cree oportuno, y tras un compromiso escrito del alumno o alumna, vuelve a su clase. Si es reincidente, la atención es diferente y su caso será derivado a otras instancias del centro o tomará las medidas oportunas el Equipo de Convivencia. El profesorado que atiende el aula informa a los tutores y al profesorado implicado en el caso, del desarrollo de la entrevista y lo dejarán reflejado en el parte de incidencias del aula.

Art. 90- Modelos de actuación ante alteraciones conductuales.

Ante las actuaciones conductuales que dificultan la convivencia escolar, se seguirán los modelos y/o protocolos más adecuados que figuran en el Plan de Convivencia.

TÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES

Primera: El Equipo Directivo del Centro es responsable de la aplicación de este Reglamento y de completar su contenido en aquellos asuntos que requieran una regulación más detallada.

Segunda: Cuando proceda, la Entidad Titular acomodará el presente Reglamento a las Disposiciones de la autoridad Educativa competente que implique cambios en su articulado, y lo revisará periódicamente con el fin de garantizar su adecuación a las necesidades de la escuela. Los cambios introducidos en este Reglamento de Régimen Interior serán sometidos a la aprobación del Consejo Escolar.

Tercera: El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro y se mantendrá vigente mientras el Centro esté incorporado al régimen de conciertos educativos.

Gijón, Octubre de 2019.

Últimas modificaciones del RRI aprobadas en Consejo Escolar del día 28 de Octubre de 2019.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INDUMENTARIA A UTILIZAR EN EL CENTRO

EDUCACIÓN INFANTIL:

El alumnado de Ed. Infantil vendrá a clase con el chándal del colegio, que consta de pantalón, chaqueta y camiseta blanca (o polo) con el logo del Colegio. El calzado ha de ser de velcro.

EDUCACIÓN PRIMARIA:

El alumnado de primaria vendrá a clase con el uniforme del colegio. Siempre limpio y en buen estado.

El uniforme consta de pantalón o falda azul marino, polo y jersey personalizado con el logo del Colegio. Calcetines azul marino y zapatos (o botas) azul marino o negro. Nunca playeros.

En cuanto a las actividades deportivas, el alumnado acudirá con el chándal del colegio y camiseta o polo blanco con el logo del Centro. También está permitida la camiseta de la Semana del Deporte.

Cuando haya salida escolar, el alumnado acudirá a la salida con el uniforme o el chándal del colegio, según convenga a las características de la actividad a desarrollar.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

El alumnado de Secundaria vendrá a clase con el uniforme del Colegio que es exactamente igual que en Primaria. Lo traerán siempre limpio y en buen estado. Con el uniforme no se traerán nunca deportivas blancas, sino zapato azul marino (o negro) o si traen deportivas, serán azul marino (tipo zapato)

Para ED. Física, el alumnado podrá traer el chándal del colegio o el pantalón del chándal, con la sudadera roja del colegio. La camiseta será blanca, con el logo del colegio (valen las de la Semana del Deporte). El calzado será deportivas blancas, nunca de colores fosforito o fuertes.

SALUD E HIGIENE PERSONAL:

En cuanto a la apariencia e higiene personal, el alumnado vendrá al colegio debidamente aseado.

Si traen pendientes, serán cortos y pequeños, no de colgar.

No podrán traerse piercings ni dilataciones en las orejas

El pelo vendrá limpio, de color natural o de los colores naturales del pelo, pero nunca con colores estridentes (verdes, azules, rojos, rosas, morados, ...). En caso de tener piojos (cosa que puede suceder normalmente) el alumnado se quedará en casa hasta que los haya erradicado completamente, ya que se pasan de una cabeza a otra con muchísima facilidad.

La uñas deberán estar siempre limpias y cortas (en los pequeños). En Infantil y Primaria no se podrán traer pintadas nunca. En ESO, se podrán traer pintadas con brillo o de colores claros, nunca colores fuertes.

Si el alumno o alumna se encuentra enfermo durante la noche, no acudirá a clase por la mañana tras suministrarle un medicamento, ya que esto implica que habrá que llamar a casa para que lo recojan en cuanto deje de hacerle efecto la medicación que tomó.

Ante el incumplimiento de estas normas se aplicarán las medidas correctoras que están indicadas en este RRI.

ANEXO II

NORMAS BÁSICAS DE USO DEL CHROMEBOOK

- SIEMPRE se seguirán las directrices del profesorado en el aula.
- Los dispositivos no se abrirán NUNCA hasta que el profesorado lo indique.
- Está terminantemente prohibido utilizar el dispositivo Chromebook en el colegio con otra cuenta que no sea la institucional ...@colegiosanmiguel.es.
- Cuando finalice la clase el dispositivo Chromebook permanecerá cerrado SIEMPRE.
- El alumnado está obligado a tener el dispositivo con carga suficiente para el desarrollo completo de la jornada lectiva.
- Cuando el alumnado tenga que abandonar el aula para la asignatura de educación física los dispositivos permanecerán en el aula. Los tutores garantizarán que el aula permanezca cerrada.
- El mal uso deliberado del dispositivo será sancionado.
- La utilización del dispositivo con la cuenta institucional para cualquier otra actividad que no sea la específica del aula será sancionada en función de la gravedad de la misma.
- El incumplimiento de las políticas de las cuentas Google para educación será sancionado.
- El dispositivo podrá ser bloqueado por el centro si se incumplen las normas de uso del mismo.

ANEXO III

POLÍTICA DE USO DE LAS CUENTAS GOOGLE SUITE EDUCACIÓN

ÍNDICE DE CONTENIDO

[1. Descripción del Servicio](#)

[2. Condiciones del Servicio](#)

[Condiciones generales.](#)

[Condiciones de las cuentas de Google Suite para docentes y PAS.](#)

[Condiciones de las cuentas de alumnos y alumnas](#)

[Cláusula:](#)

[3. Privacidad, Seguridad y Tratamiento de Datos](#)

1. Descripción del Servicio

Las cuentas de Google Suite para Educación son proporcionadas con el objeto de apoyar las funciones de comunicación de todo el personal contratado y del alumnado del colegio San Miguel [conforme al acuerdo establecido con Google](#) al activar el dominio colegiosanmiguel.es en Google Suite Educación que es un conjunto de soluciones de software que Google ofrece gratuitamente a los centros educativos bajo el modelo de computación en la nube Software as a Service (Software como Servicio)¹.

El acceso a estos recursos está condicionado a la aceptación de la Política de Uso por parte del usuario en caso del personal propio, los alumnos mayores de 14 años y las familias de alumnos menores de 14 años a los que se les proporcione cuenta.

Las cuentas institucionales se encuentran bajo plataforma dotada por [GOOGLE APPS forEducation](#), e incluye los siguientes servicios integrados: Gmail, Google Calendar (calendarios compartidos), Google Drive (alojamiento de documentos, hojas de cálculo y colaboración en línea), Google Sites (diseño y publicación de sitios en equipo) y Hangouts (sistema de mensajería y videoconferencia).

A diferencia de las cuentas que ofrece Google los servicios bajo el dominio colegiosanmiguel.es son servicios administrados por el Colegio San Miguel. Se ha elegido esta plataforma de comunicación y trabajo colaborativo por varias razones entre las que destacamos:

1. [Alta disponibilidad del servicio >99%](#)
2. Integración de aplicaciones de productividad y colaboración con e-mail proporcionando un ecosistema de trabajo corporativo
3. Gratuidad aún contando con las mismas [condiciones de servicio Google Apps Business](#)
4. Elevada operatividad al ser una solución integrada multidispositivo y multiplataforma, pudiendo aplicar la mismas [condiciones de uso a dispositivos móviles](#)
5. Accesibilidad desde navegador web, sin necesidad de instalar software extra.
6. Ofrecer un [sistema de mensajería y videoconferencia multiusuario para reuniones telemáticas](#) integrado con el resto de aplicaciones de comunicación y productividad.

El administrador del dominio es la persona del Colegio San Miguel que administra Google Suite, siendo un miembro del EQUIPO DE DIRECCIÓN. Será el último responsable en la administración y gestión de cuentas y aplicaciones en el [Panel de Control](#)

El conjunto de aplicaciones principales de Google Suite for Education se describe en

<https://edu.google.com/intl/es-419/products/productivity-tools/>

El acceso a las cuentas de Google Apps institucionales se realiza de forma unificada en:

<https://apps.google.com/user/hub>

2. Condiciones del Servicio

Condiciones generales.

- Las cuentas de Google Suite del Colegio San Miguel constituyen un servicio que el Colegio San Miguel proporciona a sus docentes y personal de administración y servicios que trabajan en ellos, y a los alumnos y alumnas que cursan sus enseñanzas regladas.
- Las cuentas de Google Suite del Colegio San Miguel serán creadas y utilizadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el acuerdo suscrito entre el Colegio San Miguel y Google. Los términos del acuerdo genérico "Google Suite for Education" pueden consultarse en el sitio web de Google Suite, en la página https://gsuite.google.com/intl/es/terms/education_terms.html
- Las cuentas de Google Suite del Colegio San Miguel deberán ser utilizadas por los docentes y personal de administración y servicios que trabaja en ellos, y los alumnos y alumnas que cursan sus enseñanzas regladas, en tareas relacionadas con su actividad educativa.
- La publicación y distribución de cualquier tipo de contenido mediante los servicios y aplicaciones vinculados a las cuentas de Google Suite del Colegio San Miguel deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- Queda estrictamente prohibido el uso de las cuentas de Google Suite del Colegio San Miguel, y de todos los servicios y aplicaciones vinculados a ellas, para actividades

comerciales o publicitarias.

- Las cuentas de Google Suite serán, salvo excepciones, nominales y responderán siempre a una persona física, pudiendo gestionarse "Alias" para asignar otras direcciones por cargo o grupo.
- Todo oficio, invitación o trámite que no requiera firma y sello institucional, se encaminará vía correo electrónico institucional.
- Los Usuarios o representantes legales son responsables de todas las actividades realizadas con sus cuentas de acceso y su buzón asociado al Colegio San Miguel.
- Es una falta grave facilitar y ofrecer acceso a la propia cuenta a personas no autorizadas; la cuenta es personal e intransferible.
- Es responsabilidad de cada usuario procurar la salvaguarda de los datos contenidos en las aplicaciones de Google Suite haciendo uso periódico de la aplicación [Google Takeout](#)(consultar el [centro de ayuda](#)).
- El Colegio San Miguel podrá crear cuentas para la administración de backups, así como habilitar [LDAP](#) y [Single SignOn](#) para la autenticación con terceros servicios.

- **Condiciones de las cuentas de Google Suite del Colegio San Miguel para docentes y PAS.**

- Las cuentas de Google Suite del Colegio San Miguel se conceden a todo el personal del Colegio San Miguel): docentes y personal de administración y servicios en activo que trabajan en el Colegio San Miguel.
- Estas cuentas tienen consideración de "cuentas de trabajo". A tal efecto, el Colegio San Miguel, creará para todo su personal en activo una cuenta de trabajo de Google Suite bajo los dominios integrados en la gestión del servicio. Cuando un docente o persona de administración y servicios deje de cumplir la condición de trabajador en activo de un centro se suspenderá o dará de baja su cuenta de Google Suite del Colegio San Miguel.
- En caso de movilidad de personal entre los distintos centros de trabajo, se procederá a cambiar la denominación de las cuentas para adscribirlas al dominio del colegio.
- Está prohibido el uso de cuentas de correo **no** institucionales por parte del personal del Colegio San Miguel en el desempeño de las tareas y funciones que le son asignadas y en la comunicación interna, a excepción de las cuentas de correo facilitadas por organismos oficiales.
- Cada profesor o profesora solo podrá disponer de una única cuenta de Google Suite del Colegio San Miguel que revisará periódicamente.
- En caso de baja voluntaria o despido, los usuarios autorizan al Colegio San Miguel a transferir el contenido de lo almacenado en Google Drive a otra cuenta que la Dirección General determine.
- En caso de haber indicios de faltas graves de disciplina como el abuso de menores, el ejercicio indebido de autoridad y conductas de acoso laboral, el Colegio San Miguel se reserva el derecho a suspender y/o intervenir la cuenta del docente o personal de administración y servicios. En caso de intervención de cuenta, se realizará con la presencia de la Dirección General del centro y se levantará acta

- **Condiciones de las cuentas de alumnos y alumnas**

- El centro educativo podrá dar de alta cuentas para sus alumnos y alumnas, para lo cual deberán seguir el procedimiento que en su momento se determine.
- El uso de las cuentas por parte de los alumnos requiere manifestar la conformidad con la Política de Uso de Cuentas Google Suite del Colegio San Miguel para los alumnos de 14 años en adelante y por parte de los padres o responsables legales del alumnado si es menor de 14 años.

- Cada alumno solo podrá tener una única cuenta de Google Suite del Colegio San Miguel y su uso es exclusivo para el ámbito escolar y educativo.
 - Cuando un alumno deje de estar matriculado en el Colegio San Miguel, se procederá a suspender y/o eliminar su cuenta.
 - El uso de la cuenta debe ser conforme a las normas de convivencia escolares.
 - El Colegio San Miguel se reserva el derecho a condicionar el despliegue de las aplicaciones según criterios pedagógicos y la edad de los alumnos.
 - En el caso de que haya indicios de que la cuenta de un alumno pueda verse involucrada en casos graves de disciplina como ciberacoso, podrán ser intervenidas, suspendidas y/o supervisadas por la Dirección General del centro en el que esté matriculado.
- **Cláusula:**
 - Todos los empleados con cuenta y los padres, tutores o representantes legales de los alumnos con cuenta, deberán manifestar su conformidad con la presente Política de Uso de las Cuentas de Google Suite del Colegio San Miguel.
 - En caso de que se advierta un incumplimiento de las condiciones antedichas sobre prestación del servicio, el Colegio San Miguel se reserva la potestad de desactivar o dar de baja cualquier cuenta de Google Suite del Colegio San Miguel, incluso sin previo aviso.

3. Privacidad, Seguridad y Tratamiento de Datos

Google Suite posee desde mayo 2012, la [certificación ISO 27001](#), además de la ya existente SSAE 16/SAE 3402 y el certificado FISMA de Google Suite para Gobiernos.

Es una empresa que dispone de la certificación del programa Puerto Seguro (Safe Harbor) del Departamento de Comercio de los EE.UU, reconocida por la Comisión Europea y la agencia Española de Protección de Datos, lo cual implica cumplir con los requerimientos de la LOPD, siempre y cuando se haga un uso responsable de las herramientas y de la información generada o almacenada en ellas.

El programa Safe Harbor permite cumplir la [Directiva 95/46/CE](#) del parlamento europeo y del consejo de 24 de octubre de 1995 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Información adicional sobre la Privacidad del servicio de Google Suite para el Colegio San Miguel en:

<https://www.google.com/a/help/intl/es/users/privacy.html>

Condiciones del servicio de Google Suite:

https://gsuite.google.com/intl/es/terms/user_terms.html

Condiciones de asistencia Google Suite:

<https://gsuite.google.com/intl/es/terms/tssg.html>

ANEXO IV

NORMAS DEL AULA Y PATIO

- 1.- Se entra puntual al aula y de forma ordenada. Si se llega tarde, se pasa por Secretaría para cubrir la ficha de retraso. En caso de reincidencia, se privará al alumnado de bajar al patio durante 1 día.
- 2.- Saludamos al entrar y nos despedimos al irnos a casa. Colgamos los abrigos en la percha
- 3.- Utilizamos las expresiones: por favor, gracias
- 4.- Hay que estar atentos a las indicaciones y explicaciones del profesorado.
- 5.- Levantamos la mano para pedir permiso para hablar y respetamos la palabra de los demás compañeros y compañeras.
- 6.- Nos sentamos correctamente en la silla
- 7.- Se habla en voz baja
- 8.- Traemos y cuidamos todo el material individual y general, teniendo todo ordenado en la cajonera o en la mesa.
- 9.- Por el aula nos desplazamos caminando
- 10.- Usamos la papelera y reciclamos los diferentes materiales.
- 11.- Salimos al baño cuando bajamos al recreo y cuando subimos del mismo. Si tenemos una emergencia, se pide permiso al profesorado
- 12.- Al patio se bajará siguiendo las indicaciones del profesorado. Si hace frío bajarán con la prenda de abrigo puesta. En el patio jugarán siguiendo las normas estipuladas por el profesorado de Ed. Física.

Las anteriores normas básicas que todo el alumnado de cumplir en el aula, deben ser complementadas con las actitudes del profesorado que también deberá seguir las siguientes normas dentro del aula, para la buena marcha del aula y evitar, en lo posible, conflictos:

- 1.- Empezar las clases puntualmente y respetar el horario.
2. Ser respetuoso/a con todo el alumnado.
- 3.- Tener siempre preparado el tema a tratar y el material adecuado para impartir las clases
- 4.- Ponerse rápido a trabajar
- 5.- Mantener al día la evaluación
- 6.- Utilización efectiva de la palabra
- 7.- Mantenerse alerta a las incidencias
- 8.- Hablar de forma clara y precisa.

9.- Utilizar un tono de voz moderado. Si necesita poner silencio en el aula, lo hará levantando la mano hasta que todo el alumnado deje lo que está haciendo y levante la mano también, quedando la clase en silencio.

10.- Delegar rutinas

11.- Ser imparcial con el alumnado tratando a todos/as por igual y atendiendo a sus problemas

12.- Concluir la clase de forma amistosa y positiva

En el Colegio San Miguel las normas de convivencia irán encaminadas, siempre, al respeto frente a las demás personas, la tolerancia, la igualdad de derechos y la libertad de expresión.

Siguiendo pautas y normas es como se fortalece una sociedad, es por esto que la implementación de éstas desde el aula de clase, permite que lleguen a ser, de adultos, personas más éticas.

ANEXO V

¿CÓMO SOLICITAR LAS FOTOCOPIAS DE LOS EXÁMENES?

Atendiendo a la normativa vigente, en la que se especifica que las familias que lo deseen pueden solicitar la copia de los exámenes de sus hijos e hijas, el Centro establece que dicha solicitud se haga de la siguiente manera:

La solicitud se presentará por escrito, indicando nombre, apellidos y nº de DNI de la persona que lo solicita, así como el motivo de la solicitud.

Una vez recibida la solicitud se procederá a fotocopiar el examen y dichas fotocopias se cobrarán a razón de 5 céntimos la página. Importe que se hará efectivo en el momento de la entrega de las copias al alumnado.

ANEXO VI

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL COMEDOR

ÍNDICE

1. OBJETIVOS

- ❖ Educación para la salud
- ❖ Educación para la convivencia
- ❖ Educación para el ocio

2. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

3. NORMAS DE CONVIVENCIA

- ❖ Higiene
- ❖ Organización y comportamiento
- ❖ Alimentación
- ❖ Tiempo libre

4. FALTAS Y SANCIONES

- ❖ Faltas leves y sanciones
- ❖ Faltas graves y sanciones
- ❖ Faltas muy graves y sanciones

1. OBJETIVOS

El **Comedor Escolar** es un **servicio educativo complementario** que debe atender a la consecución de los siguientes **objetivos**:

❖ **Educación para la Salud:**

- ✓ Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- ✓ Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase.
- ✓ Iniciarse en gustos variados y en la ingesta de todo tipo de alimentos.
- ✓ Mantener posturas correctas en la mesa.
- ✓ Desarrollar hábitos en el uso adecuado de los utensilios relacionados con la comida.
- ✓ Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.

- ✓ Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a la salud del alumnado como a su educación nutricional.
- ✓ Concienciar a la familia en las pautas de conducta adquiridas en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con las mismas en su hogar.

❖ **Educación para la Convivencia:**

- ✓ Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- ✓ Despertar en el alumnado el espíritu de cooperación, implicándolo, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayuda a los más pequeños ...
- ✓ Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y solidaridad hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- ✓ Lograr un comportamiento correcto en la mesa.
- ✓ Lograr un ambiente con poco ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida y tranquila.
- ✓ Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso comunitario.

❖ **Educación para el Ocio:**

- ✓ Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- ✓ Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

2. **NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR**

- ❖ El Comedor Escolar comenzará el primer día lectivo del mes de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de Junio. Las estrategias de adaptación al Centro que se programan para el alumnado de tres años al inicio del curso, exigirán regular el uso del servicio para estos alumnos y alumnas en el período señalado.
- ❖ Todos aquel alumnado que precise Servicio de Comedor tiene que solicitarlo mediante el impreso que se les facilitará el primer día de clase o en Secretaría.
- ❖ El pago mensual se efectuará por adelantado, en la primera semana del mes correspondiente, en mano o mediante domiciliación bancaria, para lo cual es necesario que nos faciliten los datos de la cuenta en la que se cargarán los recibos. Para ello se les facilitará un impreso en la Secretaría que deberán cumplimentar y acompañarlo de la fotocopia de la cartilla del banco u otro documento en el que figuren los 20 dígitos.
- ❖ Las cantidades a abonar serán las indicadas en la circular de comedor enviada para las familias a inicio de curso.

- ❖ Se considera alumnado eventual a aquel que, excepcionalmente, necesite usar el Servicio de Comedor algún día determinado. Cada día que deseen acudir al Comedor deberán notificarlo al responsable, abonando el recibo correspondiente, cuyo importe está especificado en la circular de Comedor de inicio de curso
- ❖ El impago de la cuota de Comedor por parte del alumnado, así como la morosidad continuada de la misma, podrá ser causa de baja del Servicio de Comedor Escolar.
- ❖ Para darse de baja voluntaria del Servicio de Comedor será necesario hacerlo por escrito en la Secretaría del Centro, con una semana de antelación.
- ❖ El horario del Comedor será de 13,15 a 16 horas en los meses de septiembre y junio, y de 14,30 a 16 horas durante los meses de octubre a mayo. Por seguridad de los alumnos y las alumnas, las puertas del Centro permanecerán vigiladas durante estos horarios.
- ❖ El alumnado del Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º) y de E.S.O. podrá salir solo previa autorización de sus padres o madres por escrito. Bajo ningún concepto, podrán salir del Centro sin dicha autorización. El resto del alumnado, deberá ser recogido en la puerta del Comedor por sus familiares, a la hora que hayan indicado que lo van a hacer (15'30 o 16'30)
- ❖ El alumnado no podrá salir del recinto escolar durante el periodo de Comedor. Si sus padres o madres vienen a recogerlos antes del término del mismo, seguirán el procedimiento general establecido en el Centro: presentarse personalmente a por el alumno o alumna y comunicarlo a los encargados del servicio.
- ❖ El menú será único para todos los comensales. No obstante se ha establecido la siguiente excepción:

Alumnado alérgico a alimentos o que padezcan cualquier enfermedad o trastorno somático que precise de una alimentación específica.

Presentando un certificado médico, se autoriza a dicho alumnado a utilizar el Servicio de Comedor en los términos dispuestos por la normativa anteriormente citada. No obstante, aquellos alumnos o alumnas con alergias muy localizadas podrán hacer uso del Comedor consumiendo el menú establecido para todos los comensales, excepto los días en que el menú incluya alguno de los componentes a los que son alérgicos, en cuyo caso tomarán un menú alternativo. Se autoriza a hacer uso ordinario del Comedor, en las mismas condiciones que el alumnado con alergias muy localizadas, a aquel alumnado que presenten una intolerancia alimenticia por razones "morales".

- ❖ En ningún caso se administrarán medicamentos a los/las menores que asisten al Comedor. Igualmente nunca deberán entregar medicamentos a los niños. En caso necesario, se arbitrará la manera de que los padres, madres o tutores del alumno o alumna puedan acceder al Centro para administrarles los medicamentos. Para ello deberán ponerse en contacto con la Dirección.
- ❖ Todos los meses se colgará en la web del colegio una hoja informativa con el menú diario. Esta información facilitará a las familias la preparación de la dieta completa de sus hijos e hijas, completando en el resto de las comidas lo ingerido en el Comedor.

- ❖ Cada alumno/a dispondrá de una bolsa de aseo con cremallera en la que depositará los útiles para el cepillado e higiene de los dientes. En el comedor habrá una persona vigilando que se haga correctamente y ayudará a los/las más pequeños/as a realizarlo.
- ❖ Todos el alumnado debe respetar las Normas de Funcionamiento y de Convivencia del Colegio y del Comedor: aseo, entrada al Comedor, conducta y hábitos de comida.
- ❖ El incumplimiento por parte del alumnado (becado o no becado) de las Normas de Funcionamiento y de Convivencia del Comedor, así como el impago de las mensualidades, puede llegar a suponer la baja en el Servicio de Comedor de forma temporal o definitiva. En el caso de alumnado becado, dicha corrección sería comunicada, a su debido tiempo, a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, entidad que concede las becas.
- ❖ Para cualquier tema relacionado con el Comedor, deben dirigirse a la Dirección del Centro.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR

Son normas específicas del Comedor:

❖ **Higiene**

- ✓ El alumnado (incluido el de Ed. Infantil) deberá saber comer por sí mismo, hacer uso de los servicios y lavarse las manos.
- ✓ Todo el alumnado pasará por los servicios asignados al respecto para hacer sus necesidades y lavarse las manos antes de acudir al Comedor. Durante la comida no podrán ir al servicio a no ser por indisposición o enfermedad y siempre con permiso de los monitores y/o monitoras.
- ✓ No se podrán meter objetos al Comedor. Las carteras, libros, abrigos ... se dejarán en el local correspondiente.
- ✓ Se pondrá especial cuidado en la correcta utilización de los cubiertos, así como el uso de la servilleta.
- ✓ No se puede tirar pan, agua o restos de comida al suelo ni a otros alumnos o alumnas.
- ✓ Después de comer, y antes de ir a los lugares asignados para el ocio, todo el alumnado deberá pasar por el servicio para realizar el cepillado de dientes y lavarse las manos.

❖ **Organización y comportamiento**

- ✓ A la hora de salida del Colegio, los alumnos de E. Infantil será recogido por su monitor/a a las puertas de sus clases y conducidos al Comedor. Posteriormente irán al servicio a lavarse las manos y pasarán al Comedor. Estas acciones se realizarán en orden, bajo la supervisión de los monitores /as. El alumnado de 1º a 6º de Primaria saldrá con el resto de sus compañeros y compañeras en fila. Una vez en el patio, se separarán, en grupo, de su fila e irán sin demora al Comedor, donde estarán los Monitores organizando todo lo necesario.
- ✓ La entrada al Comedor se hará en orden y con tranquilidad, sin correr, sin empujar ni gritar.

- ✓ El alumnado se sentará en los lugares que les serán asignados por los/las monitores/as. Estos lugares serán fijos, pudiendo ser cambiados a criterio de los/las responsables.
- ✓ Se deberá respetar todo el material y utensilios, siendo el alumnado responsable de su deterioro por mal uso.
- ✓ Deberán permanecer correctamente sentados en todo momento, sin jugar ni balancearse en las sillas ni moverse de su sitio. No podrán levantarse. Para llamar a los/las monitores/as, deberán hacerlo levantando la mano hasta ser atendidos/as.
- ✓ Es muy importante comer en un ambiente tranquilo y relajado, por lo que nunca se dirigirán a los/las demás gritando, sino hablando en un tono de voz adecuado.
- ✓ En caso de que se considere oportuno, por razones estrictamente educativas, el alumnado, colaborará, en la medida de sus posibilidades, con el Servicio del Comedor.
- ✓ El alumnado está obligado a respetar al personal laboral en los mismos términos que al profesorado del Centro: deben obedecerles y seguir sus indicaciones.
- ✓ Cuando se acabe de comer, esperarán en silencio que se les indique el momento de la salida, el cual se hará en los mismos términos que a la entrada.

❖ **Alimentación:**

- ✓ El alumnado deberá adaptarse al menú establecido, comiendo la cantidad que se les sirva (según las circunstancias, complejidad ...). Es normal que se les pida que coman un mínimo de cada plato, para que vayan acostumbrándose a comer de todo.
- ✓ En caso de no poder comer algún tipo de alimento, se deberá aportar un Certificado Médico que lo acredite.

❖ **Tiempo libre:**

- ✓ Al patio saldrán, según el tiempo que haga, con la prenda de abrigo puesta y abotonada, respetando las indicaciones de las personas responsables.
- ✓ No se permite la práctica de juegos de riesgo (peleas tipo pressing catch o lucha libre), entendiéndose que puedan poner en peligro la integridad física o psíquica de las personas.
- ✓ El alumnado tendrá, para jugar, a su disposición balones específicos para cada etapa, que serán distribuidos y recogidos por la persona responsable del patio.
- ✓ El alumnado que tenga alguna actividad extraescolar en horario del patio del comedor o al finalizar el mismo, será recogido/a por el /la monitor/a de dicha actividad dentro del patio del colegio. Esta circunstancia debe de ser comunicada por la familiar a los/las responsables del comedor, para que lo tengan en cuenta.

4. FALTAS Y CORRECCIONES

❖ Faltas leves

✓ Se consideran faltas leves:

- ✚ Desobedecer las indicaciones del Personal de Comedor.
- ✚ No lavarse las manos o los dientes.
- ✚ Entrar o salir del Comedor desordenadamente.
- ✚ Entrar al Comedor con objetos no permitidos (juguetes, libros ...)
- ✚ Cambiarse de sitio sin permiso.
- ✚ No comer con corrección.
- ✚ Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
- ✚ Hacer ruido, gritar o pelearse.
- ✚ Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

✓ Correcciones:

- ✚ Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación verbal a los padres, madres o tutores.
- ✚ Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
- ✚ Pérdida del derecho a participar en juegos en el patio.
- ✚ Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

ESTAS CORRECCIONES PODRÁN SER IMPUESTAS POR EL PERSONAL DEL COMEDOR.

❖ Faltas graves

✓ Se consideran faltas graves:

- ✚ Acumulación de tres faltas leves.
- ✚ Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Comedor.
- ✚ No entrar en el Comedor a comer.
- ✚ Levantarse del sitio sin causa justificada deambulando por el Comedor.

- ✚ Salir del Comedor sin permiso de los Monitores.
- ✚ Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio del Comedor.
- ✚ Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros o compañeras.
- ✚ Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

✓ **Correcciones:**

- ✚ Cualquiera de las contempladas para las faltas leves. Además:
- ✚ Amonestación por escrito al alumno o alumna. Comunicación a los padres, madres o tutores..
- ✚ Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de Comedor.
- ✚ Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días).
- ✚ Expulsión temporal del Comedor (hasta 5 días).

ESTAS CORRECCIONES PODRÁN SER IMPUESTAS POR EL EQUIPO DIRECTIVO DEL CENTRO Y SERÁN COMUNICADAS A LOS PADRES, MADRES O TUTORES.

❖ **Faltas muy graves**

✓ **Se consideran faltas muy graves:**

- ✚ Acumulación de tres faltas graves.
- ✚ Salir del centro sin permiso durante el horario de Comedor.
- ✚ Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

✓ **Sanciones:**

- ✚ Cualquiera de las contempladas para las faltas graves. Además:
- ✚ Expulsión temporal de Comedor (de 5 días a 1 mes).
- ✚ Expulsión definitiva del Comedor

ESTA ÚLTIMA SANCIÓN PODRÁ SER IMPUESTA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO, PREVIA AUDIENCIA DEL ALUMNADO Y DE SUS PADRES O TUTORES.